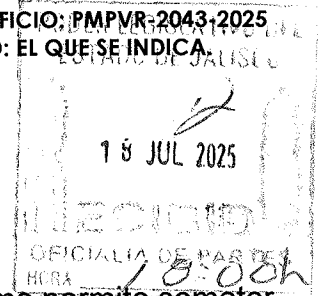




Puerto Vallarta

Presidencia

NUM. OFICIO: PMPVR-2043-2025
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
LXIV LEGISLATURA LOCAL
DIPUTADO LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA
PRESENTE.

En ejercicio de las facultades que me confieren, a través de ustedes me permito someter a la consideración de esa H.Legislatura para su análisis y, en su caso aprobación, una Iniciativa de Decreto para que se autorice al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y con fundamento en el artículo 35 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco, artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco, los artículos 23, 24 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 15 de la Ley de Deuda Publica y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, y de más relativos aplicables al presente, comparezco ante este Honorable Congreso del Estado de Jalisco a efecto de solicitar una Iniciativa de Decreto para que se autorice al Municipio de Puerto Vallarta, a través de los funcionarios legalmente facultados, a contratar directa y/o indirectamente a través de un fideicomiso público sin estructura, operaciones de endeudamiento adicional y/o refinanciamiento y/o reestructura, uno o varios financiamientos bancarios, y afectar como fuente de pago y/o de garantía de los financiamientos y demás operaciones que se autoricen las Participaciones Federales correspondientes al ramo 28, que le correspondan al Municipio de Puerto Vallarta, y/o aportaciones federales afectadas sea transferido de manera irrevocable al fideicomiso correspondiente en los términos de que dispone la legislación aplicable, así como constituir o modificar uno varios fideicomisos de administración, garantía o fuente de pago, bajo los siguientes:

Con anexo 1150

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 25 veinticinco de febrero del 2025 dos mil veinticinco, se autorizó la contratación de una o varias líneas de financiamiento con la finalidad de reestructurar y/o refinanciar la deuda contraída en administraciones anteriores, así como para efectuar inversión pública productiva, decisión a la cual recayó el Acuerdo Edificio número 0132/2025, aprobándose por mayoría calificada con 12 doce a favor 0 cero en contra y 4 cuatro abstenciones.

INFOLEJ
1786-CXIV

3535

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECORRIDO
27 OCT 2025
HORA 11:43 AM

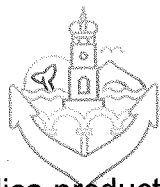
En cumplimiento de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, facultó al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, para solicitar la contratación de una o varias líneas de financiamiento por la cantidad de hasta **\$181,021,943.73 (ciento ochenta y un millones veintiún mil novecientos cuarenta y tres pesos 73/100 M.N.)**, cuyo



NUESTRO PUERTO
RENACE

Oficina Presidencia UMA
Av. Mezquital #613, Col. Portales,
(5to Piso), Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 226 8080 / 01 (322) 178 8000 | Ext. 1010 / 1012

Oficina Presidencia Centro
Independencia #123, Col. Centro,
C.P.48300, Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 2500 | Ext. 1293 / 1381



destino será inversión pública productiva (proyectos enlistados en el Anexo A de este documento).

III. Así mismo, en cumplimiento del antecedente I, el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, facultó al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, para solicitar la contratación de una o varias líneas de Financiamiento por la cantidad de hasta **\$312,501,846.13 (trescientos doce millones quinientos un mil ochocientos cuarenta y seis pesos 13/100 M.N.)**, cuyo destino será el siguiente:

- a. La cantidad de hasta **\$173,402,594.70 (ciento setenta y tres millones cuatrocientos dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 70/100 M.N.)**, para precisa y exclusivamente la amortización anticipada (refinanciamiento) del financiamiento actualmente contratado y dispuesta con la Institución Financiera Banobras, con numero de inscripción en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de la Hacienda Pública 038/2017 y con clave de inscripción en el Registro Público Único que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas P14-1217132.
- b. La cantidad de hasta **\$127,162,740.42 (ciento veintisiete millones ciento sesenta y dos mil setecientos cuarenta pesos 42/100 M.N.)**, para precisa y exclusivamente la amortización anticipada (refinanciamiento) del financiamiento actualmente contratado y dispuesta con la Institución Financiera Banobras, con numero de inscripción en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de la Hacienda Pública 027/2020 y con clave de inscripción en el Registro Público Único que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas P14-1220100.
- c. La cantidad de hasta **\$12,015,363.81 (doce millones quince mil trescientos sesenta y tres pesos 81/100 M.N.)**, para precisa y exclusivamente la amortización anticipada (refinanciamiento) del financiamiento actualmente contratado y dispuesta con la Institución Financiera BBVA, con numero de inscripción en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de la Hacienda Pública 028/2020 y con clave de inscripción en el Registro Público Único que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas P14-0321010.

Las cantidades que se mencionan en los incisos a., b. y c. cuyo objeto es refinanciar deuda contraída en administraciones anteriores, se manifiesta que las mismas se plasman en este apartado en razón de las cantidades autorizadas en los Acuerdos Edilicios mencionados.

IV. En Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 25 veinticinco de febrero del 2025 dos mil



veinticinco, se autorizó al Organismo Público Descentralizado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, denominado Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco para la contratación de una o varias líneas de financiamiento por la cantidad de hasta **\$144,496,517.70 (ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos diecisiete pesos 70/100 M.N.)**, cuyo destino será inversión pública productiva, (proyectos enlistados en el Anexo B de este documento), decisión a la cual recayó el Acuerdo Edificio número 101/2025, aprobándose por mayoría calificada con 16 dieciseis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

Así también, es importante manifestar que dentro de los acuerdos 0132/2025 y 101/2025, ya referidos previamente, se contempla que la o las líneas de crédito que se autorizan, se hacen en atención a los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios en sus artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27 y demás relativos, al igual, en dicho acuerdo se refiere lo siguiente:

- a. Se aprueba por este Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la autorización al Presidente Municipal Luis Ernesto Munguía González, Secretario General, José Juan Velázquez Hernández, Síndico José Francisco Sánchez Peña y Tesorero Municipal Raúl Rodrigo Pérez Hernández, para que como fuente y/o garantía de pago de los financiamientos contratados se afecte el porcentaje suficiente de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones federales presentes y futuras que le corresponden al Municipio de Puerto Vallarta provenientes del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen.
- b. La presente autorización estará vigente durante el ejercicio fiscal 2025 y 2026 no pudiendo exceder de dicho plazo.
- c. Así mismo, se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal para que instruya a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, para que a cuenta y orden de este Municipio efectúe las retenciones que se requieran de los derechos e ingresos presentes y futuros que por concepto de participaciones federales le corresponden al Municipio de Puerto Vallarta provenientes del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, esto con la finalidad de cubrir las amortizaciones durante la vigencia del o los financiamientos contratados por el Municipio.
- d. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal para que suscriban el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones irrevocables, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias líneas de financiamientos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos así como la contratación de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u



operaciones financieras similares, así como la contratación de las instituciones calificadoras de valores y/o asesores jurídicos y financieros que se requieran para dar cumplimiento a lo aquí autorizado.

- e. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal para que realicen el trámite correspondiente para la inscripción de las obligaciones contratadas ante el Registro de Deuda Estatal de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y ante el Registro Público Único de financiamientos y obligaciones de las entidades federativas y sus municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- f. A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los incisos anteriores se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de ingresos contemplada en la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para los ejercicios 2025, 2026 o los necesarios según sea el caso y notifique tales ajustes a este H. Ayuntamiento y al H. Congreso del Estado de Jalisco.
- g. Se autoriza al Tesorero Municipal, con forme a lo dispuesto por el artículo 26 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para que de inicio a un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de Financiamiento. La temporalidad de dichas propuestas no deberá diferir en más de 30 días naturales y deberán tener una vigencia mínima de 60 días naturales.
- h. Túrnese al H. Congreso del Estado de Jalisco para los efectos de su aprobación y trámites correspondientes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los problemas que siempre apremia y resulta delicado es la situación de las finanzas públicas del Municipio, siendo además uno de los objetivos primordiales de la actual administración el mejorar las finanzas a corto plazo que ayude a ofrecer una mejor respuesta a las obligaciones constitucionales que le corresponden constitucionalmente al Municipio, por lo que es necesario buscar alternativas que nos permitan enfrentar y cumplir a tiempo con los mismos en beneficio de la ciudadanía vallartense.

La situación hacendaria es un tema que no solo ocupa a nuestro Municipio, sino que también es algo que de forma indudable muchos municipios buscan mejorar su administración a través de fuentes de financiamiento, ya que la demanda constante debido al crecimiento de la población, trae consigo que el municipio tenga que entregar más en cada uno de los servicios, porque a mayor población, mayor alumbrado, seguridad, espacios públicos, entre otros; lo anterior causa mayor impacto en las finanzas municipales, que no obstante tiene que invertirse en mejorar los servicios e incluso la



construcción y rehabilitación de vialidades para detonar el crecimiento de la calidad de vida de las personas, esto no es cuestión opcional para el Municipio y para nosotros como ediles, esto representa una obligación, es por ello que resulta necesario buscar los medios para poder lograr el impulso que se posee como administración municipal.

Al haber dado una breve reseña de la importancia que reviste la presente iniciativa de decreto y su autorización, es prudente asentar las cuestiones jurídicas que cubren el marco de las acciones que se deben ejecutar, y sobretodo particularizar en aspectos que resultan importantes conocer.

En ese orden de ideas, es importante resaltar la situación financiera actual de este municipio de Puerto Vallarta, toda vez que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en el Sistema de Alertas, presenta los resultados del nivel de endeudamiento de las Entidades Federativas, así como, la información de cada variable de medición y la información proporcionada por las Entidades, la cual cada indicador, está en verde, por lo cual tenemos la capacidad de contratar deuda nueva para inversión pública productiva, hasta un 15% (quince por ciento) de los ingresos de libre disposición.

Estas obras públicas que se realizarán con el nuevo crédito, son parte fundamental para el plan de desarrollo municipal y beneficiaran a la sociedad.

Por lo mencionado previamente, y entrando en materia de argumentos jurídicos, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios define al refinanciamiento como "la contratación de uno o varios Financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más Financiamientos previamente contratados". Así mismo establece en su artículo 22 que Los Entes Públicos sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas. Esto se cita en atención al objeto principal que persigue la presente iniciativa.

En la actualidad existen varias instituciones financieras las cuales nos permiten acceder a un crédito, como Ente Público, y por ello al ser un organismo de tal naturaleza, nos encontramos obligados a contratar los financiamientos y hacer frente a nuestras obligaciones bajo las mejores condiciones de mercado, tal y como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Que el Artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para contratar empréstitos y obligaciones en las mejores condiciones del mercado, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantías o el establecimiento de la fuente de pago. Asimismo, en términos de lo dispuesto en los Artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11,



12, 14, 15 y 16 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Municipio de Puerto Vallarta, se encuentra facultado para afectar como fuente de pago, garantía o ambos, de los financiamientos a su cargo, las participaciones que en ingresos federales le corresponden, así como cualquier otro ingreso que tenga derecho a percibir y sea susceptible de afectación.

II. En concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 23, 24 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su párrafo primero establecen que:

“Artículo 23.- La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago. Lo anterior no será aplicable para la Ciudad de México, en cuyo caso, estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III del presente Título.”

“Artículo 24.- La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:

- I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;*
- II. Plazo máximo autorizado para el pago;*
- III. Destino de los recursos;*
- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y*
- V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.*

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título”.

“Artículo 26.- El secretario de finanzas, tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda a su ámbito de competencia, será el responsable de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado. En el caso de que la Entidad Federativa o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor o igual a cuarenta millones de Unidades de Inversión o su equivalente, o el Municipio o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor a diez millones de Unidades de Inversión o su equivalente y, en ambos casos, a un plazo de pago superior a un año, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Implementar un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de Financiamiento. Las temporalidades de dichas propuestas no deberán diferir en más de 30 días naturales y deberán tener una vigencia mínima de 60 días naturales. Tratándose de propuestas relativas a Instrumentos derivados, no será aplicable la vigencia mínima de 60 días naturales; Fracción reformada DOF 30-01-2018*
- II. La solicitud del Financiamiento que se realice a cada institución financiera deberá precisar y ser igual en cuanto a: monto, plazo, perfil de amortizaciones, condiciones de disposición, oportunidad de entrega de los recursos y, en su caso, la especificación del recurso a otorgar como Fuente de pago del Financiamiento o Garantía a contratar, de acuerdo con la aprobación de la Legislatura local. En ningún caso la solicitud podrá exceder de los términos y condiciones autorizados por la Legislatura local;*



- III. Las ofertas irrevocables que presenten las instituciones financieras deberán precisar todos los términos y condiciones financieras aplicables al Financiamiento, así como la Fuente o Garantía de pago que se solicite. El Ente Público estará obligado a presentar la respuesta de las instituciones financieras que decidieron no presentar oferta; En caso de no obtener el mínimo de ofertas irrevocables, el proceso competitivo será declarado desierto por única ocasión, por lo que el Ente Público deberá realizar un nuevo proceso competitivo y, en caso de no obtener dos ofertas irrevocables en los términos de la fracción I de éste artículo, la oferta ganadora será aquella que se hubiera presentado en el día y la hora indicada en la invitación enviada a las Instituciones Financieras o prestador de servicios, misma que deberá cumplir con los términos establecidos en la invitación correspondiente; Párrafo adicionado DOF 30-01-2018
- IV. Contratar la oferta que represente las mejores condiciones de mercado para el Ente Público, es decir, el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 30-01-2018 16 de 33 que estipule la propuesta. Para establecer un comparativo que incluya la tasa de interés y todos los costos relacionados al Financiamiento, se deberá aplicar la metodología establecida para el cálculo de la tasa efectiva, bajo los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría, y
- V. Si una sola oferta no cubre el monto a contratar, se considerarán en orden preferente las propuestas que representen las mejores condiciones de mercado para el Ente Público, según los criterios establecidos en la fracción anterior, hasta cubrir el monto requerido. En caso de fraccionar la contratación del monto de Financiamiento autorizado por parte de la Legislatura local, se deberá considerar en todo momento el monto total autorizado por parte de la Legislatura local para los supuestos señalados en el párrafo anterior. Para acreditar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado de los Financiamientos distintos a los señalados en el segundo párrafo del presente artículo, el Ente Público deberá implementar un proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras y obtener únicamente una oferta irrevocable, de acuerdo a lo establecido en la fracción I de este artículo.
- El Ente Público, en cualquier caso, deberá elaborar un documento que incluya el análisis comparativo de las propuestas, conforme a lo establecido en la fracción IV de este artículo. Dicho documento deberá publicarse en la página oficial de Internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate. En el caso de operaciones de Reestructuración que cumplan lo señalado en el artículo 23, segundo párrafo de esta Ley, no se requerirá realizar el proceso competitivo.

III. Son aplicables para la fundamentación de esta iniciativa de Decreto, los Artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15 y 16 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Que el artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios establece lo siguiente:

“Artículo 30. Para la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos u Obligaciones que tengan como Fuente de Pago participaciones federales, además de lo señalado en los artículos 25 o 26 del presente Reglamento, el Solicitante Autorizado de la Entidad Federativa y Municipio deberá establecer en el instrumento jurídico en el que conste el Financiamiento u Obligación, los fondos a afectar de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, o bien, de los recursos a que se refiere el artículo 4o.-A, fracción I de dicho ordenamiento legal, señalando el porcentaje de Afectación a dichos fondos o recursos y, en su caso, que se realiza a través de un fideicomiso maestro, que contemple una Afectación general para el pago de los Financiamientos u Obligaciones”.

En el caso de que la Entidad Federativa o Municipio realice la Afectación a que se refiere el párrafo anterior, a través de un fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación correspondiente, el Solicitante Autorizado deberá presentar, debidamente suscrito por el fiduciario, el secretario de finanzas de la Entidad Federativa y, en su caso, por el tesorero municipal o sus equivalentes, el mandato de dicha Entidad Federativa, actuando en nombre propio o del Municipio, según el caso, para la entrega de las



participaciones afectadas en Garantía o Fuente de Pago que correspondan, para efecto de que la Secretaría acepte el mismo. En los reportes que en términos de la Ley deban presentarse respecto de los Financiamientos y Obligaciones a que se refiere este párrafo, éstos serán consolidados con los Financiamientos y Obligaciones de la Entidad Federativa o del Municipio, según el caso.

Por otra parte, se solicita autorización para que, en relación con los Financiamientos que se contraten con sustento en el Decreto que al efecto emita este H. Congreso, puedan celebrarse operaciones con instrumentos derivados, con la finalidad de evitar o mitigar riesgos económicos o financieros.

Los términos no definidos tendrán el significado que se les atribuye en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Estatal, los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, según corresponda.

De conformidad de los argumentos vertidos con anterioridad, dentro del presente documento es que se pone a su consideración la siguiente propuesta de:

DECRETO

Artículo Primero.De la Autorización del Decreto.

El presente Decreto es de orden público e interés social y se otorga previo análisis del destino, capacidad de pago del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y del otorgamiento de garantías o establecimiento de fuente de pago de los financiamientos que se contraten al amparo del mismo, de conformidad con lo que establece el Artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el voto de más de las dos terceras partes de los miembros presente del Congreso del Estado.

Artículo Segundo. Ejercicio de las Autorizaciones.

Las autorizaciones materia del presente Decreto, se entenderán en favor de, y podrán ser ejercidas, según lo requieran conforme a lo establecido en la legislación aplicable, en función de la naturaleza de los actos autorizados en el presente Decreto, por:

- a. El Presidente Municipal y demás funcionarios legalmente facultados; y/o;
- b. El o los fideicomisos públicos sin estructura que el Municipio, a través defuncionarios legalmente facultados, constituya de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades



Federativas y Municipios, en el presente Decreto y en la normatividad y legislación federal y estatal aplicable, el cual no será considerado como parte de la administración pública descentralizada o paramunicipal (el "Fideicomiso Público de Contratación").

Artículo Tercero. Contratación de Financiamientos.

En términos del Artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14 y 16 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás aplicables de la Ley de Deuda Estatal, así como lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera para Estados y sus Municipios, se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo del presente Decreto, contrate endeudamiento adicional / refinanciamiento y/o reestructura, directa y/o indirectamente a través del Fideicomiso Público de Contratación, y con un plazo de hasta 15 quince años, uno o diversos financiamientos bancarios por la cantidad de hasta **\$181,021,943.73 (ciento ochenta y un millones veintiún mil novecientos cuarenta y tres pesos 73/100 M.N.)**, cuyo destino será inversión pública productiva del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la cantidad de hasta **\$312,501,846.13 (trescientos doce millones quinientos un mil ochocientos cuarenta y seis pesos 13/100 M.N.)**, para reestructurar y/o refinanciar la deuda actual del Municipio y la cantidad de hasta **\$144,496,517.70 (ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos diecisiete pesos 70/100 M.N.)**, para la contratación de una o varias líneas de financiamiento para el Organismo Público Descentralizado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, denominado Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, todas señaladas con antelación en este decreto.

Conforme a lo establecido en el Artículo Segundo del presente Decreto, el Municipio podrá contratar directa y/o indirectamente a través del Fideicomiso Público de Contratación el o los Financiamientos en los términos y condiciones establecidos en el presente Decreto y considerando, entre otros, los siguientes términos y condiciones:

I. Monto máximo del Financiamiento.	Hasta \$181,021,943.73 (ciento ochenta y un millones veintiún mil novecientos cuarenta y tres pesos 73/100 M.N.) , cuyo destino será inversión pública productiva del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Hasta \$312,501,846.13 (trescientos doce millones quinientos un mil ochocientos cuarenta y seis pesos 13/100 M.N.) , para reestructurar y/o refinanciar la deuda actual del Municipio. (cantidad manifestada en razón de las cantidades autorizadas en los Acuerdos Edilicios anteriormente mencionados). Hasta \$144,496,517.70 (ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos diecisiete pesos 70/100 M.N.) , para la contratación de una o varias líneas de financiamiento para el Organismo Público Descentralizado
-------------------------------------	---



	del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, denominado Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, más la constitución de fondos de reserva, así como gastos y costos relacionados con la contratación, como pueden ser, impuestos, comisiones, penas convencionales, gastos de estructuración, honorarios de asesores financieros, legales, fiduciarios, notariales, de agencias calificadoras y/u otros conceptos necesarios para instrumentar las operaciones autorizadas en el presente Decreto, siempre y cuando los gastos y costos relacionados con la contratación del o los Financiamientos cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, según se establece en el Artículo Octavo del presente Decreto. El importe del o los Financiamientos a que se refiere el presente Artículo no comprende los intereses, ni los accesorios legales y financieros que deriven de los mismos.
II. Plazo de Contratación:	Para cada Financiamiento hasta 15 quince años, equivalentes aproximadamente a 5,475 días, a partir de: la fecha en que se celebren el o contratos para formalizar los créditos bancarios respectivos; o la primera disposición de los recursos otorgados cuando la misma sea cierta y conocida desde la fecha de celebración del o los contratos para formalizar los créditos bancarios respectivos; o tratándose de reestructuras a partir de la fecha en que surta efectos el convenio correspondiente.¹ En cualquier caso, los contratos y los títulos de crédito mediante los cuales se formalice(n) dichas operaciones, estarán vigentes mientras existan obligaciones pendientes de pago, a cargo del Municipio o del Fideicomiso Público de Contratación y a favor de los acreedores respectivos.
III. Tasa de Interés:	Los Financiamientos se contratarán con las tasas de interés que ofrezcan las mejores condiciones de mercado de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.



IV. Fuente de Pago y/o garantía:	Un porcentaje suficiente de las Participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y en términos de lo establecido en los Artículos Quinto y Sexto del presente Decreto.
V. Mecanismo de administración, fuente de pago y/o de garantía:	De forma enunciativa más no limitativa, el o los Fideicomisos de Fuente de Pago que se constituyan, conforme a lo establecido en el Artículo Sexto del presente Decreto. Para efectos de claridad, el o los Fideicomisos de Fuente de Pago podrán fungir como mecanismo de administración de fuente de pago y/o de garantía de los Financiamientos con independencia de que dichos Financiamientos sean contratados directamente por el Municipio, a través de los funcionarios legalmente facultados y/o indirectamente a través del Fideicomiso Público de Contratación a que hace referencia el Artículo Octavo del presente Decreto.
VI. Instrumentos Derivados:	Conforme a lo establecido en el Artículo Segundo del presente Decreto, el Municipio de Puerto Vallarta, podrá contratar directa y/o indirectamente a través del Fideicomiso Público de Contratación, Instrumentos Derivados, para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados de cada Financiamiento contratado. En su caso, los derivados podrán compartir la fuente de pago del Financiamiento respectivo. En caso que dicha contratación genere deuda contingente, se estará apegado a lo establecido en el Artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14 y 16 de la Ley de Deuda Publica y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera para Estados y sus Municipios.
VII. Gastos:	Los referidos en el Artículo Séptimo del presente Decreto.
VIII. Destino:	Hasta \$181,021,943.73 (ciento ochenta y un millones veintiún mil novecientos cuarenta y tres pesos 73/100 M.N.), cuyo destino será inversión pública productiva del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Hasta \$308,248,736.68 (trescientos ocho millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y seis pesos 68/100 M.N.), para reestructurar y/o refinanciar la deuda actual del Municipio cuyo destino es el siguiente: a. La cantidad de hasta \$171,275,955.62 (ciento setenta y un millones doscientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos 62/100 M.N.), para precisa y exclusivamente la amortización anticipada



	(refinanciamiento) del financiamiento actualmente contratado y dispuesta con la Institución Financiera Banobras, con numero de inscripción en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de la Hacienda Pública 038/2017 y con clave de inscripción en el Registro Público Único que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas P14-1217132. b. La cantidad de hasta \$125,423,470.46 (ciento veinticinco millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos setenta pesos 46/100 M.N.), para precisa y exclusivamente la amortización anticipada (refinanciamiento) del financiamiento actualmente contratado y dispuesta con la Institución Financiera Banobras, con numero de inscripción en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de la Hacienda Pública 027/2020 y con clave de inscripción en el Registro Público Único que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas P14-1220100. c. La cantidad de hasta \$11,549,310.60 (once millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos diez pesos 60/100 M.N.), para precisa y exclusivamente la amortización anticipada (refinanciamiento) del financiamiento actualmente contratado y dispuesta con la Institución Financiera BBVA, con numero de inscripción en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de la Hacienda Pública 028/2020 y con clave de inscripción en el Registro Público Único que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas P14-0321010. Las cantidades que se mencionan en los incisos a., b. y c. cuyo objeto es refinanciar deuda contraída en administraciones anteriores, se manifiesta que las mismas se plasman en este apartado en razón de la situación actual del monto de la deuda real al 30 de junio de 2025. Hasta \$144,496,517.70 (ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos diecisiete pesos 70/100 M.N.), para la contratación de una o varias líneas de financiamiento para el Organismo Público Descentralizado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, denominado Sistema
--	---



de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco,

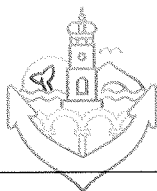
En caso de existir economías al momento de determinar el proceso de obra y/o implementación o bien en su caso de una imposibilidad jurídica o material para realizar alguno de los proyectos descritos en la parte considerativa referida en el párrafo anterior, previa justificación técnica por parte de los autorizados por el H. Cabildo a través de sus funcionarios, se podrá aplicar el recurso a cualquiera de los proyectos señalados en este decreto (en el Anexo A o bien, el Anexo B, según sea el caso) o bien a proyectos adicionales dentro de los 5 conceptos generales de inversión señalados en el presente decreto, lo anterior en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios. El Presidente Municipal le informará al Congreso del Estado de cualquier supuesto señalado en el presente párrafo.

El listado de proyectos se enuncia de forma enunciativa más no limitativa.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior en el entendido que los recursos obtenidos podrán destinarse para cubrir también las erogaciones previstas en el Artículo Octavo del presente Decreto.

Refinanciamiento y/o reestructura de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los financiamientos vigentes del Municipio hasta por la totalidad de los saldos insolutos de los mismos, que se encuentran inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas (anteriormente Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público), que en su origen se destinaron a inversiones públicas productivas y/o a su refinanciamiento y/o reestructura] y que se precisan a continuación:

Banco Acreedor	Fecha de contratación	Monto contratado	Saldo insoluto al 30 de junio de 2025	No. de inscripción en el RPUFOEF M
Banobras	20/10/2017	\$238,393,008.00	\$171,275,955.62	P14-1217132
Banobras	19/10/2020	\$150,000,000.00	\$125,423,470.46	P14-1220100
BBVA	28/10/2020	\$34,880,000.00	\$11,549,310.60	P14-0321010



	Quedarán exceptuadas de las operaciones de refinanciamiento y/o reestructura las operaciones de corto plazo que expresamente excluye el Artículo 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Artículo 2, fracción II, 4, 5, 7, 8, 9, y 11 de la Ley de Deuda Estatal, así como lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera para Estados y sus Municipios y demas relativos.
IX. Vigencia de la autorización:	Durante los ejercicios fiscales 2025 y 2026.
X. Tipo de instrumentación:	El Financiamiento autorizado podrá instrumentarse, conforme a lo establecido en el Artículo Segundo del presente Decreto, mediante la contratación directa por parte del Municipio y/o indirecta a través de Fideicomisos Públicos de Contratación, de uno o varios créditos bancarios y estará sujeto a lo establecido en el inciso XIII siguiente. En caso que el Financiamiento autorizado sea contratado a través de algún Fideicomiso Público de Contratación, será obligatoria la comparecencia del Municipio a través de los funcionarios legalmente facultados, a la celebración del o los créditos bancarios respectivos.
XI. Mecanismo de contratación:	El Municipio, podrá contratar el o los Financiamientos a través de los funcionarios públicos legalmente facultados. Adicionalmente, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco a través de los funcionarios, en su carácter de fideicomitente, podrá constituir uno o más fideicomisos públicos de contratación, que tendrán entre sus fines gestionar y contratar financiamientos, con la comparecencia del Municipio, con cualquier Institución Financiera de Nacionalidad Mexicana, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, en los términos, montos y con las características que se describen en el presente Artículo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo del presente Decreto. Para efectos de claridad, para la contratación del Financiamiento, el Municipio podrá utilizar uno o ambos esquemas de contratación antes señalados, en función de obtener el menor costo financiero y de buscar contratar el mayor monto del mismo.
XII. Aspectos Adicionales.	El esquema de amortización, el aforo, la cobertura, así como los intereses, gastos y demás términos y condiciones del o los Financiamientos correspondientes, serán los que se establezcan en los documentos que al efecto se celebren, con base en lo establecido en el Artículo Noveno del presente Decreto.



Artículo Cuarto. Proceso Competitivo de Contratación.

Cada Financiamiento que pretenda contratarse en los términos del presente Decreto deberá buscar las mejores condiciones de mercado para el Municipio, tanto para los Financiamientos que haya de contratar directamente el Municipio a través de los funcionarios públicos legalmente facultados, como para los que pretenda contratar indirectamente a través de algún Fideicomiso Público de Contratación. Para efectos de lo anterior, el Municipio, directamente y/o indirectamente a través del Fideicomiso Público de Contratación, así como de los terceros que, en su caso, contrate para dichos efectos, implementará los procesos competitivos que resulten aplicables conforme a lo establecido en los Artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14 y 16 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera para Estados y sus Municipios y demás relativos a esta Ley, según corresponda; en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

El Municipio procurará que el proceso competitivo le permita recibir las mejores ofertas del mercado para cada Financiamiento, por lo que en todo caso deberá considerar y diseñar los procesos competitivos de tal manera que pueda acceder a los esquemas, programas y/o productos bancarios que le permitan obtener las mejores condiciones financieras y legales en el mercado nacional.

Artículo Quinto. Afectación de Participaciones Federales y Mandato Irrevocable.

Se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, para afectar como fuente de pago y/o de garantía de todas y cada una de las obligaciones que deriven de los Financiamientos autorizados en el presente Decreto, el porcentaje necesario y suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las Participaciones que le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y de los recursos a que se refiere el Artículo 4-A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal (**las “Participaciones Federales”**).

El Municipio deberá realizar las afectaciones antes referidas conforme a lo establecido en el Artículo Segundo del presente Decreto, de manera irrevocable y hasta por el plazo suficiente y necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los Financiamientos que se formalicen con sustento en lo autorizado en el presente Decreto.

El Municipio, conforme a lo establecido en el Artículo Segundo del presente Decreto, deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría



de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, así como a cualquier otra autoridad, institución fiduciaria o persona que resulten necesarias, respecto a las afectaciones aprobadas en este Decreto, instruyéndolas irrevocablemente para que abonen los flujos respectivos en el o los mecanismos de fuente de pago y/o de garantía correspondientes, hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los Financiamientos que se formalicen con sustento en lo autorizado en el presente Decreto.

Asimismo, el Municipio, conforme a lo establecido en el Artículo Segundo del presente Decreto, realizará las gestiones necesarias para que el porcentaje afectado de las Participaciones Federales sean ingresadas al o a los fideicomisos establecidos en el Artículo Sexto del presente Decreto o al mismo Fideicomiso Público de Contratación, según corresponda, a efecto de que en todo tiempo el fiduciario que lo administre tenga el control necesario de los recursos para el pago de las obligaciones que deriven de los créditos, garantías y coberturas que se contraten y dispongan con base en lo que se autoriza en el presente Decreto.

En adición y sin limitar las autorizaciones y derechos señalados en el presente Decreto, en caso que parte o la totalidad del Financiamiento se contrate a través de algún Fideicomiso Público de Contratación a que se hacen referencia el Artículo Octavo del presente Decreto, se autoriza al Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, previa solicitud del Municipio y con la comparecencia de los funcionarios públicos legalmente facultados, se suscriba en nombre y por cuenta del Municipio, en términos del Artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, para que instruya mandato irrevocable a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, para que el flujo de las participaciones y/o aportaciones federales afectadas sea transferido de manera irrevocable al fideicomiso correspondiente, hasta el pago total de los créditos contratados y/o de las reestructuras y/o refinanciamientos que se formalicen a lo autorizado en el presente Decreto, así como con la comparecencia de la o las instituciones acreedoras y de la institución fiduciaria que corresponda en representación del o los fideicomisos establecidos en el Artículo Sexto del presente Decreto, por medio del cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pactará la obligación de transferir las Participaciones Federales como consecuencia de la afectación a que hace referencia el presente Artículo al o a los fideicomisos establecidos en el Artículo Sexto del presente Decreto, según corresponda.

Con independencia del vehículo al que se afecten la Participaciones Federales, su afectación: (a) no podrá ser revocada o revertida sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las instituciones financieras mexicanas que hubieren otorgado los Financiamientos, conforme a lo autorizado en el presente Decreto, según los términos convenidos para cada operación; y (b) se considerarán válidas y vigentes, independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se sustituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o



similares, a las que dan origen a las Participaciones Federales, en tanto existan obligaciones de pago derivadas de los Financiamientos.

Para el caso de que el Municipio contrate de manera directa el o los financiamiento(s), adicionalmente a la afectación de las Participaciones Federales a que se refiere el presente Artículo, responderá con la totalidad de los recursos con que cuente en su hacienda pública.

Para el caso de que el o los Financiamiento(s) hubieren sido contratados a través del Fideicomiso Público de Contratación, el Municipio responderá únicamente con las Participaciones Federales afectas para tal fin. No obstante lo anterior, los acreedores del o los financiamiento(s) podrán ejercer recurso frente al Municipio exclusivamente cuando esté último o terceros realicen actos encaminados o tendientes a afectar negativamente, cancelar, extinguir, modificar, limitar, revocar, nulificar y/o terminar de cualquier manera la afectación y/o mecanismos de pago de las participaciones en ingresos federales que constituyen la fuente de pago y/o garantía de los financiamientos; o bajo cualquier supuesto en el que los flujos de recursos provenientes del ejercicio de los derechos de cobro de la fuente de pago o garantía mencionados dejen de existir o de entregarse al Municipio, y los mismos no se sustituyeren o complementaren total o parcialmente por otros similares que puedan ser válidamente dedicados al pago de los financiamientos, cuyos derechos y recursos que deriven de su ejercicio se entienden en este acto afectados para tales fines, o por cualquier otra causa el Municipio no tuviere acceso a los flujos de recursos provenientes del ejercicio de los derechos de cobro de la fuente de pago y/o de garantía referidos en el presente Acuerdo, así como en el acuerdo séptimo de esta autorización.

Artículo Sexto. Mecanismo de Administración y Fuente de Pago.

Se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, para constituir, así como modificar en su caso, conforme a lo establecido en el Artículo Segundo del presente Decreto, el o los mecanismos de administración, fuente de pago y/o garantía, o cualquier otro acto jurídico análogo, que considere necesarios para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que suscriba con sustento en lo autorizado en el presente Decreto; mismos que deberán tener entre sus fines servir como mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del Municipio conforme a lo establecido en el Artículo Segundo del presente Decreto, a los que podrá afectar irrevocablemente las Participaciones Federales, como fuente de pago y/o de garantía que deriven de los Financiamientos que contrate en términos de lo autorizado en el presente Decreto.

Los fideicomisos de administración, fuente de pago y/o garantía, no serán considerados en ningún caso como parte de la administración pública descentralizada o paramunicipal, en el entendido que su supervisión y control estarán sujetos a lo previsto en las disposiciones legales aplicables. Asimismo, dichos fideicomisos serán irrevocables y, por lo tanto, sólo podrán ser terminados de conformidad con lo que expresamente se pacte



en el o los mismos (el “Fideicomiso de Fuente de Pago”). Con independencia de su naturaleza el o los Fideicomisos de Fuente de Pago atenderán los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tendrá la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

Conforme al presente Artículo, el o los Fideicomisos de Fuente de Pago que constituya y/o modifique el Municipio conforme a lo establecido en el Artículo Segundo del presente Decreto, será(n) el único medio de pago del o los Financiamientos contratados por el Municipio indirectamente a través de un Fideicomiso Público de Contratación, por lo que los recursos que constituyan su patrimonio, serán la única y exclusiva fuente de pago y/o de garantía de dichos Financiamientos sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo Quinto precedente.

Con base en lo anterior, el riesgo de que el patrimonio de dichos mecanismos de administración, fuente de pago y/o de garantía no sea suficiente para el pago ordinario de los Financiamientos autorizados en el presente Decreto, correrá exclusivamente a cargo de los acreedores de los Financiamientos que otorguen bajo las circunstancias antes mencionadas, por lo cual no contarán con derechos u acciones adicionales contra la hacienda pública o patrimonio del Municipio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Tercero del presente Decreto y el último párrafo del artículo anterior.

Artículo Séptimo. Gastos.

Se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, conforme a lo establecido en el Artículo Segundo del presente Decreto, para contratar y pagar los Gastos Adicionales que resulten necesarios para instrumentar las operaciones autorizadas en el presente Decreto, incluyendo sin limitar, los costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otros conceptos de las operaciones autorizadas en el presente Decreto, tales como: comisiones de apertura, comisiones y costos de estructuración financiera y legal, comisiones por retiro y anualidades, aportaciones iniciales, operación, constitución y/o reconstitución de reservas, pago de coberturas de tasas de interés, comisiones financieras institucionales; así como para contratar y pagar todos y cada uno de los gastos inherentes al proceso de los Financiamientos, tales como la obtención de dictámenes de agencias calificadoras, contratación de las asesorías y servicios externos, gastos legales y/o, en general, cualesquiera otros gastos o costos asociados en su caso y que se requieran para el diseño e instrumentación financiera y/o legal de las operaciones a que se refiere este Decreto.

El importe máximo que deba destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de los créditos celebrados con sustento en el presente Decreto, no podrá exceder del 2.5% del monto contratado de cada Financiamiento, siempre que se incluyan



los instrumentos derivados o de cobertura y fondos de reserva. En caso de que no se incluyan los instrumentos derivados o de cobertura, los gastos y costos asociados relacionados con la contratación de Financiamiento y obligaciones no deberá rebasar el 1.5% del monto contratado del Financiamiento u obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo Octavo. Características Esenciales del Fideicomiso Público de Contratación.

Para efectos de celebrar los actos autorizados en el presente Decreto y, en caso que el Municipio opte por contratar el o los Financiamientos de forma indirecta mediante Fideicomisos Públicos de Contratación, se autoriza al Municipio a través de los funcionarios públicos legalmente facultados, para que con fundamento en el presente Decreto y en términos de la normatividad federal y estatal aplicable pueda constituir mecanismos de contratación del o los Financiamientos autorizados en el presente Decreto a través de uno o más fideicomisos públicos sin estructura de conformidad con el Artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que tendrán como finalidad principal gestionar y contratar los Financiamientos autorizados en el presente Decreto.

En el Fideicomiso Público de Contratación podrán convenirse todas las condiciones permitidas y exigidas por la normatividad aplicable, por las autoridades e instituciones de crédito dentro del sistema financiero, aquéllas acordes a los usos bancarios y fiduciarios, y las demás que sean necesarias o convenientes para la implementación de las operaciones autorizadas en el presente Decreto, observando, de forma enunciativa más no limitativa, los siguientes lineamientos generales:

I. Naturaleza Jurídica.	El Fideicomiso Público de Contratación tendrá la naturaleza jurídica de Ente Público de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, será del tipo a que hace referencia el Artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, el cual no será considerado como parte de la administración pública descentralizada o paramunicipal.
II. Partes.	Serán partes en el Fideicomiso Público de Contratación: (a) Fideicomitente: El Municipio, [por conducto de los funcionarios públicos legalmente facultados]. (b) Fiduciario: Cualquier institución financiera con facultades para fungir como fiduciaria, siempre y



	cuando ofrezca las mejores condiciones de contratación, operación y administración. (c) Fideicomisario: Las instituciones financieras acreedoras y el Municipio, por conducto de los funcionarios legalmente facultados. En caso de operaciones de refinanciamiento y/o reestructura, podrán ser fideicomisarios las instituciones de crédito, cuyos financiamientos vayan a ser refinanciados con los recursos del Financiamiento a que hace referencia este Decreto.
III. Fines.	Entre los fines del Fideicomiso Público de Contratación se encontrarán, entre otros: 1. Contratar financiamientos, con la comparecencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco a través de los funcionarios públicos legalmente facultados y derivar los recursos de los mismos al Municipio [y/o al pago de refinanciamientos y/o reestructura)], por conducto de la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso Público de Contratación, para que el Municipio los destine a inversión pública productiva y/o a refinanciar y/o reestructurar operaciones constitutivas de Deuda Pública, en términos de la Ley de Deuda Estatal y la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, en el entendido que el Fideicomiso Público de Contratación podrá celebrar operaciones que tengan por objeto reestructurar y/o refinanciar la deuda a su cargo, cumpliendo los requisitos que al efecto prevea la legislación aplicable; 2. Comparecer a la celebración de contratos de mandato entre el Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, en nombre y por cuenta del Municipio, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la comparecencia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco por medio de los cuales se instrumente la entrega de recursos de las Participaciones Federales afectadas irrevocablemente al o a los Fideicomisos de Fuente de Pago a que hace referencia el Artículo Sexto del presente Decreto; 3. En caso de considerarlo conveniente, realizar y/o participar en los procesos competitivos en términos de la Ley de Deuda Estatal y la Ley de Disciplina



	Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios para la contratación de los Financiamientos en las mejores condiciones de mercado, sin perjuicio que los procesos competitivos puedan ser realizados directamente por el Municipio a través de los funcionarios públicos legalmente facultados. 4. Contratar de resultar conveniente o necesario instrumentos derivados con fines de cobertura, asesores e instituciones calificadoras, entre otros; 5. En su caso, podrá administrar y realizar el pago de los gastos que sean instruidos por el Fideicomitente, así como constituir y/o llevar a cabo las transferencias para la constitución del o los fondos de reserva que correspondan, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de los límites establecidos en la legislación aplicable. 6. Entregar la información requerida por autoridades fiscalizadoras y agencias calificadoras. 7. Invertir los recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso conforme al régimen de inversión contemplado en el contrato constitutivo. 8. [Cualesquiera otros que sean consistentes con el presente Decreto y no vayan contra de la legislación aplicable y de los usos bancarios y fiduciarios].
IV. Patrimonio Fideicomiso. del	El Patrimonio del Fideicomiso Público de Contratación estará constituido primordialmente por: 1. La aportación inicial y las aportaciones adicionales del Fideicomitente en términos del fideicomiso. 2. La totalidad de los recursos que reciba de los Financiamientos. 3. Los rendimientos que, en su caso, obtenga el Fiduciario con motivo de las inversiones que realice en términos del propio fideicomiso. 4. Cualquier otro derecho y/o ingreso establecido en el Fideicomiso Público de Contratación.



V. Vigencia.	La vigencia del Fideicomiso Público de Contratación será la necesaria para el cumplimiento de sus fines, pero no excederá del máximo legal permitido y se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, salvo por lo previsto en la fracción VI, toda vez que el Fideicomiso Público de Contratación será irrevocable. Por su naturaleza y fines, el Fideicomitente no podrá revocar el Fideicomiso Público de Contratación ni a revertir cualquier parte de su patrimonio, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo, salvo en los supuestos que se establezcan en el contrato constitutivo.
VI. Consolidación de la Deuda Pública.	En todo caso, los Financiamientos que se contraten por conducto del o los Fideicomisos Públicos de Contratación en términos del presente Artículo se consolidarán como parte de la Deuda Pública a cargo del Municipio; asimismo, el fiduciario del Fideicomiso Público de Contratación se encuentra obligado a entregar la información requerida por las autoridades fiscalizadoras, así como por las agencias calificadoras.
VII. Instrumentación.	Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para que a través de los funcionarios legalmente facultados, realice todos los actos jurídicos necesarios para cumplir con las disposiciones y/o con lo pactado en el contrato constitutivo del Fideicomiso Público de Contratación para que pacten los términos y condiciones bajo las modalidades que consideren más convenientes; así como, de manera enunciativa pero no limitativa, girar instrucciones, realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros y cualquier acto que resulte necesario para la instrumentación de todo lo autorizado en el presente Artículo y en el presente Decreto. Se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta a realizar gestiones y a pagar los gastos y demás erogaciones relacionados con la constitución y operación del Fideicomiso Público de Contratación y, en su caso, con la obtención de la calificación de los Financiamientos, en el entendido que el Municipio podrá pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente y/o mediante aportaciones al Fideicomiso Público de Contratación.
VIII. Informes y comprobación de recursos.	De conformidad con la legislación aplicable y lo que se pacte contractualmente.
IX. Honorarios Fiduciarios.	Los honorarios del Fiduciario por la administración del Fideicomiso Público de Contratación y por la aceptación del



	cargo se establecerán en el contrato respectivo, a satisfacción del Municipio.
X. Asociación al Fideicomiso de Fuente de Pago.	En caso que los Financiamientos bancarios autorizados en el presente Decreto sean contratados a través del Fideicomiso Público de Contratación, éste último establecerá como mecanismo de pago y/o garantía el o los Fideicomisos de Fuente de Pago referidos en el Artículo Sexto del presente Decreto y serán obligados solidarios del Fideicomiso Público de Contratación.
XI. Transparencia.	El Fiduciario atenderá los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tiene la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado al Fideicomiso Público de Contratación y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Para efecto de lo anterior, el Fideicomiso Público de Contratación deberá establecer la obligación del Fideicomitente de instruir al Fiduciario para que rinda los informes correspondientes que permitan la fiscalización referida y para que facilite las auditorías o visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras locales y federales.
XII. Legislación Aplicable.	El Fideicomiso Público de Contratación se constituirá de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en la LEY ORGANICA APLICABLE, en el presente Decreto y se regulará conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato constitutivo.

Artículo Noveno. Negociación de Términos y Condiciones.

Se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, para que, conforme a lo establecido en el Artículo Segundo del presente Decreto, negocie y acuerde todas las bases, condiciones, términos y modalidades, convenientes o necesarios, en los contratos, convenios, títulos de crédito y demás documentos relacionados con los actos autorizados en el presente Decreto, así como para efectuar todos los actos que se requieran o sean convenientes para ejercer e instrumentar las autorizaciones concedidas en el presente Decreto.

Artículo Décimo. Refinanciamiento y/o Reestructura.

El Municipio de Puerto Vallarta, por conducto de su H. Ayuntamiento, podrá refinanciar y/o reestructurar parcial o totalmente la Deuda Pública que derive de los Financiamientos



que se contraten con base en este Decreto, conforme a lo establecido en el Artículo Segundo del presente Decreto, sin que para ello requiera de una nueva autorización, siempre y cuando se cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Artículo Décimo Primero. Ingresos Adicionales.

Los importes que resulten de las operaciones de Financiamientos autorizadas por este Decreto, se considerarán para todos los efectos como ingresos adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal en que se contraten y en los Decretos de Presupuesto de Egresos correspondientes.

El Municipio de Puerto Vallarta, deberá reformar el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente, para incluir el ingreso de los recursos por la Deuda Pública derivada de las obligaciones que contraiga el Municipio directamente o a través del Fideicomiso Público de Contratación al amparo del presente Decreto; e incluir anualmente en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas al Financiamiento que se formalice con base en este Decreto, el monto para el servicio de la deuda y sus accesorios, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación.

Artículo Décimo Segundo. Celebración de Documentos.

Se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para que, conforme a lo establecido en el Artículo Segundo del presente Decreto, por medio de sus representantes legales, servidores públicos facultados y/o el fiduciario del Fideicomiso Público de Contratación, lleven a cabo todos los actos jurídicos necesarios, celebren o suscriban todos los documentos, títulos de crédito, fideicomisos, contratos, convenios, mandatos, mecanismos, instrucciones irrevocables o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar las operaciones autorizadas en este Decreto, con las características, monto, condiciones y términos que consten y se negocien, así como para instrumentar las afectaciones que se requieran para constituir las fuentes de pago y/o de garantía, para el cumplimiento de las obligaciones asociadas a los documentos que se celebren con base en este Decreto.

Asimismo, se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, para que, en su caso, lleve a cabo todos los actos jurídicos y/o celebre todos los documentos necesarios para efectos de constituir el Fideicomiso Público de Contratación, así como para negociar y determinar los términos del mismo, al marco y con la finalidad de dar cumplimiento a las autorizaciones establecidas en el presente Decreto.



Artículo Décimo Tercero. Inscripción de los Financiamientos.

El Municipio conforme a lo establecido en el Artículo Segundo del presente Decreto, deberá inscribir las obligaciones al amparo de las operaciones autorizadas en el presente Decreto, en el Registro Est Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, estando autorizado para llevar a cabo todos los actos necesarios para obtener dichos registros en términos de las normativas aplicables.

Artículo Décimo Cuarto. Balance presupuestario.

En el caso de que se logre liberación de recursos como resultado del proceso de reestructuración y/o refinanciamiento, o en caso que el monto del Financiamiento no sea utilizado en su totalidad en los términos de este Decreto, éstos deberán aplicarse a la consecución de un balance presupuestario sostenible de las finanzas públicas del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En todo caso, los Financiamientos que se contraten por conducto del o los Fideicomisos Públicos de Contratación en términos del presente Artículo se consolidarán como parte de la Deuda Pública a cargo del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas del marco jurídico estatal de igual o menor jerarquía en lo que se opongan al contenido de este Decreto.

Habiendo concluido la propuesta de decreto, es importante estipular a esa H. Congreso que se adjunta la documentación necesaria e inherente que soporta el proceso llevado a cabo, misma que se enuncia a continuación:

1. Copia simple del Acuerdo Edilicio número 0132/2025 tomado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de febrero del 2025.
2. Copia simple del Acuerdo Edilicio número 101/2025 tomado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de febrero del 2025.
3. Copia simple de la constancia de mayoría de votos, que acredita la personalidad del Presidente Municipal y Síndico Municipal, emitida por el Consejo General Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha 9 de junio del 2024.



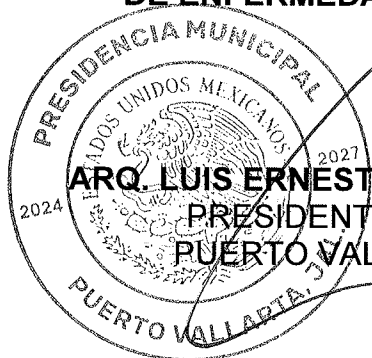
4. Copia simple del Acuerdo Edilicio que acredita la personalidad del Tesorero Municipal, mismo que lleva por número el 002/2024, tomado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 1º de octubre del 2024.
5. Copia simple del Acuerdo edilicio que acredita la personalidad del Secretario General del Ayuntamiento, mismo que lleva por número el 001/2024, tomado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 01 de octubre de 2024.
6. Copias simples del INE de los funcionarios, respectivamente.
7. Presupuesto de Ingresos y Egresos 2023, 2024 y 2025.
8. Estados financieros 2023, 2024 y parciales 2025.
9. Tabla comparativa deuda actual contra refinanciamiento y/o reestructura, con financiamiento nuevo.
10. Resumen de comparativo.
11. Tabla de capacidad de pago.
12. Detalle de la deuda municipal.
13. Anexo A.
14. Anexo B.

Sin más por el momento agradezco las atenciones y quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 10 DE JULIO DE 2025

**"2025, AÑO DE LA ELIMINACION DE LA TRANSMISION MATERNO INFANTIL
DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS"**


ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO.



Anexo A

NC	Nombre	Monto
1	Pavimentación de Avenida México desde Av. Federación hasta Av. Guadalajara.	\$ 20,000,000.00
3	Construcción de Parque Lineal Ixtapa (1ra Etapa)	\$ 8,000,000.00
4	Rehabilitación de Malecón de Puerto Vallarta (Obras Complementarias)	\$ 10,000,000.00
5	Pavimentación de Avenida Federación (Frente Coapinole)	\$ 6,000,000.00
6	Pavimentación de Avenida Federación (Frente Cañadas)	\$ 8,000,000.00
7	Pavimentación de Av. Las Torres (Conexión Poetas)	\$ 8,000,000.00
8	Rehabilitación y ampliación de ciclovías en las principales Avenidas de Puerto Vallarta	\$ 4,000,000.00
9	Construcción de Parque lineal sobre la Ribera del Río Cuale	\$ 19,000,000.00
10	Pavimentación de lateral de Carretera 544 (Cardenal) desde calle Independencia hasta calle Guadalupe Zuno	\$ 6,000,000.00
11	Mejoramiento y ampliación de Malecón de Puerto Vallarta	\$ 20,000,000.00
12	Remodelación de Parque Lázaro Cardenas	\$ 14,021,943.73
13	Rescate Isla del Río Cuale	\$ 12,000,000.00
14	Puente Peatonal Pitillal	\$ 10,000,000.00
15	Pavimentación de calle Santa Rosalia	\$ 4,000,000.00
16	1ra Etapa de Cableado Subterráneo en colonia Emiliano Zapata	\$ 10,000,000.00
17	Pavimentación de Calle Hotel Rosita	\$ 4,000,000.00
18	Pavimentación de Calle Francisco I. Madero entre Av. Los Poetas y Calle Noruega	\$ 4,000,000.00
19	Pavimentación de Calle Emiliano Zapata desde Paseo de Las Palmas hasta Av. Francisco Villa	\$ 4,000,000.00
20	Pavimentación de calle Brasil de 5 de Mayo a Revolución	\$ 4,000,000.00
21	Remodelación de fachada y obras complementarias del Mercado Cuale	\$ 6,000,000.00
		\$ 181,021,943.73



Anexo B

PROGRAMA DE INVERSION PRODUCTIVA 2025	
Nombre de Proyecto	Inversión
Construcción de 3 galerías verticales, en el margen derecho del Río Mascota y su interconexión para incrementar la producción en la zona de Distribución Norte, primera etapa.	\$25,000,000.00
Re perforación de pozo profundo No. 38 en la cabecera municipal de Puerto Vallarta (150ml)	\$14,300,386.13
Re perforación de pozo profundo No. 19 en la cabecera municipal de Puerto Vallarta (100ml)	\$10,460,387.58
Sustitución de la red de alcantarillado sanitario del subcolector de 18" e instalación de la madrina de 10" en la calle de Portugal entre Lázaro Cárdenas y 24 de Febrero y calle 24 de Febrero entre Portugal y China, Colonia Villa de Guadalupe, Delegación el Pitillal, Puerto Vallarta, Jalisco.	\$6,251,027.00
Ampliación de la red de alcantarillado sanitario de la atarjea de 10" en las calles Bahía de Loreto entre Bahía de Tenacatita y Carbonera, calle Bahía Kino entre Bahía de Tenacatita y Carbonera, calle Bahía de Banderas entre Bahía de Tenacatita y Carboneras, calle Bahía de Manzanillo entre Bahía de Tenacatita y Carboneras, calle Bahía de Tenacatita entre Bahía de Loreto y Bahía de Acapulco, calle Bahía de Huatulco entre Bahía de Loreto y Bahía de Acapulco y calle Bahía de Chamela entre Bahía de Loreto y Bahía de Acapulco en la colonia Vista de la Bahía en la Delegación del Pitillal, Puerto Vallarta, Jalisco. con un importe total de \$ 7'700,250.00	\$7,700,250.00
Rehabilitación de la línea de agua potable de 10" y 16" en la calle 1ro de junio entre Perú y Aldama y calle Perú entre 1ero de junio y 10 de mayo, col. el Coapinole, Puerto Vallarta, Jalisco. con un importe total de \$5'954,048.00	\$5,954,048.00
Ampliación de la Línea de aguas tratadas en la Av. Francisco Medina Ascencio entre el Ganso y Paseo de la Marina, calle Paseo de la Marina entre Av. Francisco Medina Ascencio y Calle Paseo de la Marina Norte y Calle Paseo de la Marina Norte entre Paseo de la Marina y Albatros y Paseo de la Marina Sur entre Paseo de la Marina y calle Cerrada, en Fraccionamiento la Marina en Puerto Vallarta, Jalisco. Con un importe total de \$11'960,486.00	\$11,960,486.00
Sustitución del subcolector de 15"Ø a 20"Ø e instalación de la línea madrina en calle Aquiles Serdán entre calle Constitución y calle Camichín. Colonia Emiliano Zapata, Puerto Vallarta, Jalisco. Con un importe total de \$11'727,780.00	\$11,727,780.00
Rehabilitación del tanque Conchas Chinas 2, con una capacidad de 1,000 m3, ubicado en Paseo de las Conchas Chinas, Fraccionamiento Conchas Chinas en la Cabecera Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Con un importe total de \$3'609,623.00	\$3,609,623.00
Modernización del carcamo Conchas Chinas 1, con rehabilitación del sistema de bombeo con 3 equipos nuevos, línea de impulsión y telemetría para su control remoto	\$15,000,000.00
Rehabilitación de 152.61 ml de tubería de 54" Ø de concreto reforzado del Colector Centro Norte con sistema de curado in situ con manga de fibra de poliéster de 40 mm de espesor impregnada con resina para su posterior curado o endurecimiento a través de circulación de agua	\$32,532,529.99
TOTAL	\$144,496,517.70



Puerto
Vallarta

Secretaría
General

Secretaría General
Pleno 0139/2025
Punto 6.9
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 14 de Marzo de
2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal
Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández
Tesorero Municipal
Lic. Rene Alonso Madero Chávez
Contralor Municipal
Ing. Edén Arturo Castellón Villaseñor
Director de Infraestructura y Obra Pública
Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Regidor Municipal
Presente.



El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 14 catorce de Marzo del 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Regidor Municipal Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la contratación de una o varias líneas de crédito, cuyo destino será el refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública, así como para inversión pública productiva con la o las Instituciones Bancarias del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0132/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de Votos**, por 12 doce a favor, 0 cero en contra y 04 cuatro abstenciones, la contratación de una o varias líneas de crédito, cuyo destino será el refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública, así como para inversión pública productiva con la o las Instituciones Bancarias del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado. Lo anterior, en los siguientes términos:

**Integrantes el Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.
Presentes.**

Con el gusto de dirigirme a este Máximo Órgano de Gobierno Municipal, esto en atención a mis facultades previstas por la fracción II del artículo 41 y artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, atribuciones que son reiteradas por el los artículos 124 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el que suscribe **Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas**, tengo a bien emplear este medio para presentarle al máximo órgano de gobierno municipal, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento la autorización para la Contratación de una o varias líneas de crédito cuyo destino será el refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1151 1227 | www.puertovallarta.gob.mx

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

pública, así como para inversión pública productiva con la o las instituciones bancarias del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de la presente, a continuación me permito hacer referencia de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los problemas que siempre apremia y resulta delicado es la situación de las finanzas públicas del Municipio, siendo además uno de los objetivos primordiales de la actual administración el mejorar las finanzas a corto plazo que ayude a ofrecer una mejor respuesta a las obligaciones constitucionales que le corresponden constitucionalmente al Municipio, por lo que es necesario buscar alternativas que nos permitan enfrentar y cumplir a tiempo con los mismos en beneficio de la ciudadanía vallartense.

La situación hacendaria es un tema que no solo ocupa a nuestro Municipio, sino que también es algo que de forma indudable muchos municipios buscan mejorar su administración a través de fuentes de financiamiento, ya que la demanda constante debido al crecimiento de la población, trae consigo que el municipio tenga que entregar más en cada uno de los servicios, porque a mayor población, mayor alumbrado, seguridad, espacios públicos, entre otros; lo anterior causa mayor impacto en las finanzas municipales, que no obstante tiene que invertirse en mejorar los servicios e incluso la construcción y rehabilitación de vialidades para detonar el crecimiento de la calidad de vida de las personas, esto no es cuestión opcional para el Municipio y para nosotros como ediles, esto representa una obligación, es por ello que resulta necesario buscar los medios para poder lograr el impulso que se posee como administración municipal.

Al haber dado una breve reseña de la importancia que reviste la presente iniciativa y su autorización, es prudente asentar las cuestiones jurídicas que cubren el marco de las acciones que se deben ejecutar, y sobre todo particularizar en aspectos que resultan importantes conocer.

Por lo mencionado previamente, y entrando en materia de argumentos jurídicos, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios define al refinanciamiento como *"la contratación de uno o varios Financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más Financiamientos previamente contratados"*. Asimismo establece en su artículo 22 que *Los Entes Públicos sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas*. Esto se cita en atención al objeto principal que persigue la presente iniciativa.

En la actualidad existen varias instituciones financieras las cuales nos permiten acceder a un crédito, como Ente Público, y por ello al ser un organismo de tal naturaleza, nos encontramos obligados a contratar los financiamientos y hacer frente a nuestras obligaciones bajo las mejores condiciones de mercado, tal y como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que a la letra dispone en los preceptos que se citan a continuación:

Artículo 23.- *La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago.*

Artículo 25.- *Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.*

...

Artículo 26.- *El secretario de finanzas, tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda a su ámbito de competencia, será el responsable de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado.*



En el caso de que la Entidad Federativa o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor o igual a cuarenta millones de Unidades de Inversión o su equivalente, o el Municipio o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor a diez millones de Unidades de Inversión o su equivalente y, en ambos casos, a un plazo de pago superior a un año, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Implementar un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de Financiamiento. La temporalidad de dichas propuestas no deberá diferir en más de 30 días naturales y deberán tener una vigencia mínima de 60 días naturales;

II. a la V.-...

Para acreditar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado de los Financiamientos distintos a los señalados en el segundo párrafo del presente artículo, el Ente Público deberá implementar un proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras y obtener únicamente una oferta irrevocable, de acuerdo a lo establecido en la fracción I de este artículo.

El Ente Público, en cualquier caso, deberá elaborar un documento que incluya el análisis comparativo de las propuestas, conforme a lo establecido en la fracción IV de este artículo. Dicho documento deberá publicarse en la página oficial de Internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate."

Es importante considerar que actualmente el Municipio tiene la necesidad de sanear sus finanzas y mejorar las condiciones financieras que le permitan hacer frente a nuevas obligaciones crediticias a largo plazo para Inversión pública productiva, con la finalidad de hacer frente a necesidades inherentes a los servicios públicos que se tienen día a día con la finalidad de llevar a cabo el Plan de Desarrollo Municipal.

Por otra parte cabe mencionar que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se encuentran obligados a sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

No se omite mencionar, que el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y, en todo caso, entre otros recursos, de las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter bajo la consideración de este Municipio Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago, el destino de los recursos a obtenerse, la situación de la deuda pública se autoriza al Ayuntamiento de Puerto Vallarta a través de los C.C. Luis Ernesto Munguía González, en su carácter de Presidente Municipal, José Francisco Sánchez Peña en su carácter de Síndico, José Juan Velázquez Hernández en su carácter de Secretario General y Raúl Rodrigo Pérez Hernández en su carácter de Tesorero Municipal, para que en las mejores condiciones de mercado, financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos, lleve a cabo mediante los funcionarios facultados, un programa de financiamiento en una o varias etapas para ser destinado a (i) hasta la cantidad de \$181,021,943.73 (ciento ochenta y un millones veintiún mil novecientos cuarenta y tres pesos 73/100 M.N.), para Inversión Pública Productiva, y (ii) hasta la cantidad de \$312,501,846.13 (trescientos doce millones quinientos un mil ochocientos cuarenta y seis pesos 13/100 M.N.) para la Reestructura y/o Refinanciamiento de la deuda pública directa del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, más las cantidades necesarias para la constitución de fondos de reserva, los gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos autorizados,

en término de lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Reglamento del Registro del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, el Reglamento del Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el entendido de que los intereses a pagar serán también adicionales a los propios montos referidos.

En el caso de los gastos fiduciarios, costos de rompimiento de instrumentos derivados y garantías de pago oportuno contratados, gastos, comisiones y notariales, y pago de impuestos o derechos y demás accesorios financieros y gastos relacionados con la contratación, estos serán cubiertos con recursos distintos a los de los financiamientos autorizados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los montos líquidos autorizados en el Artículo Primero de este Punto de Acuerdo serán destinados (i) a los siguientes conceptos de inversión pública productiva conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento del Registro Público Único y el Reglamento del Registro Estatal, (ii) así como la Reestructura y/o el Refinanciamiento de la Deuda de los créditos que se enlistan en los numerales a, b, y c del apartado **II. Reestructura y/o Refinanciamiento** del presente artículo segundo, y sin perjuicio de las cantidades necesarias para los demás conceptos señalados:

I. Inversión Pública Productiva:

Hasta la cantidad de **\$181,021,943.73 (ciento ochenta y un millones veintiún mil novecientos cuarenta y tres pesos 73/100 M.N.)**, para nuevas inversiones públicas productivas, descritas aquí debajo y que forman parte integral de la presente autorización, con un plazo de hasta 15 años.

NO.	Nombre	Monto
1	Pavimentación de Avenida México desde Av. Federación hasta Av. Guadalajara.	\$ 20,000,000.00
3	Construcción de Parque Lineal Ixtapa (1ra Etapa)	\$ 8,000,000.00
4	Rehabilitación de Malecón de Puerto Vallarta (Obras Complementarias)	\$ 10,000,000.00
5	Pavimentación de Avenida Federación (Frente Coapinole)	\$ 6,000,000.00
6	Pavimentación de Avenida Federación (Frente Cañadas)	\$ 8,000,000.00
7	Pavimentación de Av. Las Torres (Conexión Poetas)	\$ 8,000,000.00
8	Rehabilitación y ampliación de ciclovías en las principales Avenidas de Puerto Vallarta	\$ 4,000,000.00
9	Construcción de Parque lineal sobre la Ribera del Río Cuale	\$ 19,000,000.00
10	Pavimentación de lateral de Carretera 544 (Cardenal) desde calle Independencia hasta calle Guadalupe Zuno	\$ 6,000,000.00
11	Mejoramiento y ampliación de Malecón de Puerto Vallarta	\$ 20,000,000.00
12	Remodelación de Parque Lázaro Cardenas	\$ 14,021,943.73
13	Rescate Isla del Río Cuale	\$ 12,000,000.00
14	Puente Peatonal Pitillal	\$ 10,000,000.00
15	Pavimentación de calle Santa Rosalia	\$ 4,000,000.00
16	1ra Etapa de Cableado Subterráneo en colonia Emiliano Zapata	\$ 10,000,000.00
17	Pavimentación de Calle Hotel Rosita	\$ 4,000,000.00
18	Pavimentación de Calle Francisco I. Madero entre Av. Los Poetas y Calle Noruega	\$ 4,000,000.00
19	Pavimentación de Calle Emiliano Zapata desde Paseo de Las Palmas hasta Av. Francisco Villa	\$ 4,000,000.00
20	Pavimentación de calle Brasil de 5 de Mayo a Revolución	\$ 4,000,000.00
21	Remodelación de fachada y obras complementarias del Mercado Cuale	\$ 6,000,000.00
		\$ 181,021,943.73

1000



En caso de existir economías al momento de terminar una obra, o proyecto y/o implementación, o bien, en caso de una imposibilidad jurídica o material para realizar algunos de los proyectos que se establezcan en la presente autorización, con la debida notificación al Municipio de Puerto Vallarta Jalisco en su caso las autorizaciones correspondientes de la institución financiera respectiva, se podrán aplicar el o los recursos a cualquiera otro proyecto u obra señalado en la misma autorización, siempre y cuando no se excedan los términos de la autorización, las del presente Punto de Acuerdo, y sin que tal modificación implique cambios a los esquemas o plazos de amortización, o incremente el monto autorizado, contratado o en su caso, dispuesto, además de que no puedan aplicarse en obras o proyectos distintas a las autorizadas, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I. Reestructura y/o Refinanciamiento

- a. La cantidad de hasta **\$173,402,594.70 (ciento setenta y tres millones cuatrocientos dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 70/100 M.N.)**, para precisa y exclusivamente la amortización anticipada (refinanciamiento) del financiamiento actualmente contratado y dispuesta con la Institución Financiera Banobras, con número de inscripción en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de la Hacienda Pública 038/2017 y con clave de inscripción en el Registro Público Único que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas P14-1217132.
- b. La cantidad de hasta **\$127,162,740.42 (ciento veintisiete millones ciento sesenta y dos mil setecientos cuarenta pesos 42/100 M.N.)**, para precisa y exclusivamente la amortización anticipada (refinanciamiento) del financiamiento actualmente contratado y dispuesta con la Institución Financiera Banobras, con número de inscripción en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de la Hacienda Pública 027/2020 y con clave de inscripción en el Registro Público Único que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas P14-1220100.
- c. La cantidad de hasta **\$12,015,363.81 (doce millones quince mil trescientos sesenta y tres pesos 81/100 M.N.)**, para precisa y exclusivamente la amortización anticipada (refinanciamiento) del financiamiento actualmente contratado y dispuesta con la Institución Financiera BBVA, con número de inscripción en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de la Hacienda Pública 028/2020 y con clave de inscripción en el Registro Público Único que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas P14-0321010.

ARTÍCULO TERCERO. Las operaciones autorizadas en la presente Punto de Acuerdo deberán ser contratadas con una o más instituciones financieras del sistema financiero mexicano que operen en territorio nacional, ser pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros. En ningún caso podrán exceder del plazo de 15 (quince) años contados a partir de que dichas operaciones se dispongan o celebren, en el entendido que los instrumentos jurídicos que se formalicen deberán precisar máximo en días y una fecha específica para el vencimiento de la operación de que se trate.

En cualquiera de las operaciones que se realicen al amparo de las autorizaciones concedidas por este Punto de Acuerdo, podrán pactarse periodos de gracia de hasta 24 meses para el pago de capital.



ARTÍCULO CUARTO. Para las autorizaciones correspondientes al Artículo Primero y Segundo del presente Punto de Acuerdo, se autoriza al Ayuntamiento para que, por conducto de los servidores públicos facultados realicen las gestiones para la celebración de los actos jurídicos necesarios para celebrar los contratos de crédito.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ayuntamiento, para que sin perjuicio de afectaciones previas y en su caso conviniendo el esquema de desafectación y de las nuevas afectaciones, afecte sus ingresos de libre disposición, tales como: impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y las participaciones que le corresponden al Municipio tanto del fondo general de participaciones, como del Fondo de Fomento Municipal, participaciones Estatales y en su caso, Otros Ingresos susceptibles de afectación, siendo los recursos que conformarán la fuente de pago de la deuda tanto para Inversión Pública Productiva como la Reestructura y/o Refinanciamiento de la Deuda, así como instrumentar uno o varios fideicomisos, en su caso, también en este acto se autoriza a constituir al efecto o modificar e incluso reexpresar los existentes o en su caso efectuar los mandatos o instrucciones correspondientes. Cualquier afectación será por el porcentaje que resulte necesario y suficiente, en el entendido que las afectaciones se realizarán conforme al destino específico de cada operación, en función de las restricciones legales que apliquen en cada caso. En su caso, la autorización comprende la negociación y suscripción de cualquier obligación, términos y condiciones que se requieran para cumplir con el objeto del presente Punto de Acuerdo, incluyendo cualquier instrumento jurídico o financiero que se estime necesario, así como las modificaciones que se requieran al efecto tratándose de fideicomisos que ya se encuentren constituidos. Las autorizaciones comprenden la extinción, sin perjuicio de los fideicomisarios respectivos, de los fideicomisos que se encuentran actualmente constituidos cuando ya no resulte necesario mantenerlos vigentes.

Al efecto, también se autoriza al ayuntamiento, para que se instruya de manera irrevocable a la Secretaría de la Hacienda Pública, para que el flujo de las participaciones afectadas y que servirán como garantía y/o fuente de pago sea transferido de manera irrevocable al fideicomiso correspondiente, hasta el pago total de los créditos, financiamientos u obligaciones y/o de las reestructuras, modificaciones o adecuaciones conforme a lo autorizado en el presente punto de acuerdo, de conformidad con los términos de los instrumentos que los documenten.

La afectación de participaciones y/o ingresos propios podrá hacerse con carácter irrevocable desde la fecha de constitución del o los fideicomisos y deberá permanecer hasta que el financiamiento u operación de que se trate haya quedado íntegramente liquidado o exista conformidad expresa del acreedor correspondiente.

Asimismo, podrá convenirse con los acreedores actuales y/o con los que se contrate al amparo del presente acuerdo, así como con los fiduciarios correspondientes, los mecanismos e instrumentos de desafectación de participaciones vinculadas al pago de los créditos, refinanciamientos y/o reestructuras que se formalicen, a fin de poderse afectar como garantía y/o fuente de pago de las operaciones que se formalicen al amparo de este acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, por conducto del C. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, Tesorero del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco para contratar instrumentos derivados relativos al o los financiamientos, como contratos de cobertura de tasa de interés de los denominados Caps o de intercambio de tasas de interés de los denominados Swaps o de cualquier otro tipo, para mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero; asimismo, para contratar garantías de pago adicionales, como las denominadas garantía de pago oportuno; que favorezcan la estructura jurídica y financiera del o los financiamientos u operaciones que se formalicen. En su caso, estos instrumentos podrán tener la misma fuente y mecanismos de pago que los financiamientos.



Del mismo modo, podrán darse por terminados, en los términos contractuales que los rigen, los instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno que se tengan contratados en relación con los créditos a contratar.

También se autoriza al Ayuntamiento de Puerto Vallarta a través de los **C.C. Luis Ernesto Munguía González, en su carácter de Presidente Municipal, José Francisco Sánchez Peña en su carácter de Síndico, José Juan Velázquez Hernández en su carácter de Secretario General y Raúl Rodrigo Pérez Hernández en su carácter de Tesorero Municipal** para celebrar las contrataciones y erogar los gastos necesarios para la instrumentación de las operaciones establecidas en el presente Punto de Acuerdo o relacionadas con las mismas, que se requiera realizar con instituciones fiduciarias y financieras, agencias calificadoras, asesores, fedatarios y demás requeridos; así como, para la constitución de fondos de reserva para garantizar los pagos de los créditos, en los términos que resulten convenientes para dar mayor solidez a la estructura jurídica y financiera de las operaciones. Para realizar las erogaciones antes mencionadas, se autoriza para que sean cubiertos con recursos de los financiamientos a celebrar, según resulte aplicable de conformidad con lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Reglamento del Registro del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, o en su caso con recursos propios de cada uno de ellos.

Con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar al o a los acreedores de cada financiamiento que se formalice con sustento en lo autorizado en el presente Punto de Acuerdo, podrán contratar con la banca de desarrollo o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o múltiples instrumentos de garantía de pago oportuno y/o cualesquiera instrumentos de garantía de pago similares y/o soporte crediticio por un importe que no exceda el equivalente al 15% del saldo insoluto de la deuda que derive de los financiamientos, a la fecha en que se celebren el o los contratos de las operaciones respectivas, en favor de las instituciones acreedoras de los mismos, en la inteligencia que el importe que se requiera para cubrir el costo de contratación de las garantías pago oportuno y sus comisiones, será adicional a los montos autorizados en otros artículos del presente Punto de Acuerdo.

El importe a que se refiere el párrafo anterior, podrá incrementarse hasta por las cantidades que se requieran para cubrir los gastos y costos relacionados con las operaciones de garantías de pago oportuno y/o instrumentos de garantía y/o soporte crediticio que se formalice directa o indirectamente, y deberá respetar el porcentaje máximo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Las obligaciones que adquiera y, en su caso disposición, de la o las garantías de pago oportuno y/o instrumentos de garantía y/o soporte crediticio, serán constitutivas de deuda pública a su cargo o en su caso deuda contingente, deberá tener un plazo de disposición igual al plazo de los financiamientos garantizados y adicionalmente contarán con un periodo de amortización de hasta una cuarta parte del periodo de disposición, necesarios para su liquidación, con un plazo de hasta 5 (cinco) años adicionales a los 10 (diez) años autorizados para el pago de los Financiamientos.

Las Garantías de Pago podrán compartir la fuente de pago de la obligación principal o en su caso, la afectación de sus ingresos locales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En términos de los artículos precedentes, la contratación de los créditos o empréstitos, y/o en su caso la contratación de instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno, deberán ser convenidos y contratados en las mejores condiciones del mercado, financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos, conforme a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos,

1. The first part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to the various sub-committees. The names are listed in alphabetical order of the last name.

2. The second part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to the various sub-committees. The names are listed in alphabetical order of the last name.

3. The third part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to the various sub-committees. The names are listed in alphabetical order of the last name.

4. The fourth part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to the various sub-committees. The names are listed in alphabetical order of the last name.

5. The fifth part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to the various sub-committees. The names are listed in alphabetical order of the last name.

6. The sixth part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to the various sub-committees. The names are listed in alphabetical order of the last name.

7. The seventh part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to the various sub-committees. The names are listed in alphabetical order of the last name.

8. The eighth part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to the various sub-committees. The names are listed in alphabetical order of the last name.

9. The ninth part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to the various sub-committees. The names are listed in alphabetical order of the last name.

10. The tenth part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to the various sub-committees. The names are listed in alphabetical order of the last name.

11. The eleventh part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to the various sub-committees. The names are listed in alphabetical order of the last name.

12. The twelfth part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to the various sub-committees. The names are listed in alphabetical order of the last name.

13. The thirteenth part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to the various sub-committees. The names are listed in alphabetical order of the last name.



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO OCTAVO. Las operaciones realizadas conforme al presente Punto de Acuerdo, según corresponda, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del Registro Público Único de normatividad federal o general correspondiente, el Reglamento del Registro Estatal o establezca forma distinta de registro, las inscripciones deberán realizarse en términos de la misma.

ARTÍCULO NOVENO. Las autorizaciones concedidas conforme al presente Punto de Acuerdo estarán vigentes y podrán ser ejercidas durante los ejercicios fiscales 2025 y 2026.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se autoriza para que a partir de la fecha de disposición de los financiamientos que al amparo del presente Punto de Acuerdo que se obtengan, lleven a cabo las modificaciones que se requieran en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, a fin de adecuarlo conforme a la situación que guarde atendiendo a la contratación de los financiamientos según corresponda.

Podrán pactarse modalidades a lo autorizado en este Punto de Acuerdo, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de lo aprobado, pero en todo caso deberá respetarse lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley de Deuda pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios y en la demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo fue aprobado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del H. Cabildo del Municipio de Puerto Vallarta, previo análisis del destino, de la capacidad de pago del Municipio de Puerto Vallarta, del otorgamiento de garantías y del establecimiento de la fuente de pago, y/o garantía conforme a lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 14 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE. Puerto Vallarta, Jalisco; 14 de marzo de 2025. (Rúbrica) Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas. Regidor.

Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E

Puerto Vallarta, Jalisco; a 14 de Marzo del 2025

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p.- Archivo.



**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123. Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx

100



Puerto
Vallarta

Secretaría
General

01

Secretaría General
Pleno 0108/2025
Punto 6.8
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 25 de Febrero de
2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández

Tesorero Municipal

Ing. Carlos Alberto Ruiz Hernández

Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco (SEAPAL Vallarta).

Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales

Director de Comunicaciones

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Regidor Municipal

Lic. Arnulfo Ortega Contreras

Regidor Municipal

Presente.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 25 de Febrero de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, la cual tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice al Organismo Público Descentralizado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, denominado Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, para la contratación de uno o más financiamientos por la cantidad de hasta \$144'496,517.70 (Ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos diecisiete pesos 70/100 m.n) cuyo destino será inversión pública productiva para el presente ejercicio fiscal; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 101/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de Votos**, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, autorizar al Organismo Público Descentralizado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, denominado Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, para la contratación de uno o más financiamientos por la cantidad de hasta \$144'496,517.70 (Ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos diecisiete pesos 70/100 m.n) cuyo destino será inversión pública productiva para el presente ejercicio fiscal. Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:

**Integrantes el Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.
Presentes.**

Los que suscribimos **Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas** y **C. Arnulfo Ortega Contreras**, con el carácter de Regidores integrantes de ese Órgano de Gobierno, esto en atención a las facultades que



NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1151 1227 | www.puertovallarta.gob.mx

SH

1000000



se nos confieren por la fracción II del artículo 41 y artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, atribuciones que son reiteradas por los artículos 124 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos a bien emplear este medio para presentarle al máximo órgano de gobierno municipal, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

La cual tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice autoriza al Organismo Público Descentralizado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, denominado Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, para la contratación de uno o más financiamientos por la cantidad de hasta **\$144,496,517.70 (ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos diecisiete pesos 70/100 m.n.)**, cuyo destino será inversión pública productiva para el presente ejercicio fiscal, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ambos Empréstitos con la institución bancaria del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado.

Previo al inicio de toda la argumentación en torno a la presente iniciativa, informamos que el objeto de la misma fue **aprobada ante el Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta el día jueves 20 de febrero de 2025 bajo el punto de acuerdo 3.1.**

Lo anterior, en virtud a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que en virtud del Plan de Desarrollo que tiene el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, se tiene la necesidad de mejorar la situación financiera, para sanear las finanzas, a través de la contratación de deuda nueva para inversión pública productiva pudiendo de esta manera continuar con dicho Plan.

SEGUNDO.- Uno de los problemas más apremiantes y delicados que está enfrentando el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, es la situación de sus finanzas públicas, siendo además uno de los objetivos primordiales de la actual administración el mejorar las finanzas, por lo que es necesario buscar alternativas que nos permitan enfrentar y cumplir con los compromisos e Inversión Pública Productiva.

En la actualidad existen varias instituciones financieras las cuales nos permiten acceder a un crédito, sin embargo como Ente Público nos encontramos obligados a contratar los financiamientos y hacer frente a nuestras obligaciones bajo las mejores condiciones de mercado, tal y como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que a la letra dispone:

“Artículo 23.- La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago. “

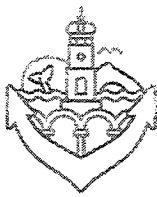
“Artículo 25.- Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

...”

“Artículo 26.- El secretario de finanzas, Tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda a su ámbito de competencia, será el responsable de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado.

En el caso de que la Entidad Federativa o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor o igual a cuarenta millones de Unidades de Inversión o su equivalente, o el

SHINJI KAWADA



Municipio o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor a diez millones de Unidades de Inversión o su equivalente y, en ambos casos, a un plazo de pago superior a un año, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Implementar un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de Financiamiento. Las temporalidades de dichas propuestas no deberán diferir en más de 30 días naturales y deberán tener una vigencia mínima de 60 días naturales;

II. a la V.-...

...
Para acreditar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado de los Financiamientos distintos a los señalados en el segundo párrafo del presente artículo, el **Ente Público deberá implementar un proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras y obtener únicamente una oferta irrevocable, de acuerdo a lo establecido en la fracción I de este artículo.**

El Ente Público, en cualquier caso, deberá elaborar un documento que incluya el análisis comparativo de las propuestas, conforme a lo establecido en la fracción IV de este artículo. Dicho documento deberá publicarse en la página oficial de Internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate.

TERCERO.- Por otra parte cabe mencionar que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se encuentran obligados a sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

CUARTO.- Que el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y, en todo caso, entre otros recursos, de las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados.

Por lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral que la letra dispone:

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

QUINTO.- Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, la cual entro en vigor al día siguiente al de su publicación, además de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, ambas leyes establecen la posibilidad para que los Municipios puedan



contratar compromisos derivados de obligaciones a plazo menor o igual a un año con instituciones financieras, cuyo objeto consista en cubrir necesidades originadas por insuficiencias de liquidez de carácter temporal, previo al cumplimiento de las condiciones previstas en dicha Ley.

Y toda vez que el Municipio ha hecho frente a los compromisos económicos heredados de otras administraciones y ha logrado disminuir los atrasos en pagos a proveedores y nivelar su gasto corriente, sin embargo, para destinar más recursos que permitan concluir con la etapa de estabilización financiera, el municipio requiere del uso de la o las líneas de crédito”.

De lo anterior se propone el siguiente punto de:

PUNTOS DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago, el destino de los recursos a obtenerse, la situación de la deuda pública, se autoriza al organismo público descentralizado Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para que en las mejores condiciones de mercado, financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos, lleve a cabo mediante los funcionarios facultados, un programa de financiamiento en una o varias etapas para ser destinado a Inversión Pública Productiva, hasta por la cantidad de **\$144,496,517.70 (ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos diecisiete pesos 70/100 M.N.)**, más las cantidades necesarias para (i) la constitución de fondos de reserva, (ii) los gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos autorizados, en término de lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Reglamento del Registro del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en el entendido de que los intereses a pagar serán también adicionales a los propios montos referidos.

En el caso de los gastos fiduciarios, costos de rompimiento de instrumentos derivados y garantías de pago oportuno contratados, gastos, comisiones y notariales, y pago de impuestos o derechos y demás accesorios financieros y gastos relacionados con la contratación, estos serán cubiertos con recursos distintos a los de los financiamientos autorizados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los montos líquidos autorizados en el Artículo Primero de este Punto de Acuerdo serán destinados a los siguientes conceptos de inversión pública productiva conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento del Registro Público Único y el Reglamento del Registro Estatal y sin perjuicio de las cantidades necesarias para los demás conceptos señalados, serán destinados para las siguientes operaciones:

PROGRAMA DE INVERSION PRODUCTIVA 2025	
Nombre de Proyecto	Inversión
Construcción de 3 galerías verticales, en el margen derecho del Rio Mascota y su interconexión para incrementar la producción en la zona de Distribución Norte, primera etapa.	\$25,000,000.00
Re perforación de pozo profundo No. 38 en la cabecera municipal de Puerto Vallarta (150ml)	\$14,300,386.13
Re perforación de pozo profundo No. 19 en la cabecera municipal de Puerto Vallarta (100ml)	\$10,460,387.58
Sustitución de la red de alcantarillado sanitario del subcolector de 18" e instalación de la madrina de 10" en la calle de Portugal entre Lázaro Cárdenas y 24 de Febrero y calle 24 de Febrero entre Portugal y China, Colonia Villa de Guadalupe, Delegación el Pitillal, Puerto Vallarta, Jalisco.	\$6,251,027.00

SECRET



Ampliación de la red de alcantarillado sanitario de la atarjea de 10" en las calles Bahía de loreto entre Bahía de Tenacatita y carbonera, calle Bahía Kino entre Bahía de Tenacatita y carbonera, calle Bahía del banderas entre Bahía de Tenacatita y carboneras, calle Bahía de manzanillo entre Bahía de Tenacatita y carboneras, calle Bahía de Tenacatita entre Bahía de loreto y Bahía de acapulco, calle Bahía de Huatulco entre Bahía de loreto y Bahía de acapulco y calle Bahía de chamela entre Bahía de loreto y Bahía de acapulco en la colonia vista de la Bahía en la Delegación del Pitillal, puerto Vallarta. Jalisco. con un importe total de \$ 7'700,250.00	\$7,700,250.00
Rehabilitación de la línea de agua potable de 10" y 16" en la calle 1ro de junio entre Perú y Aldama y calle Perú entre 1ero de junio y 10 de mayo, col. el Coapinole, puerto Vallarta, Jalisco. con un importe total de \$5'954,048.00	\$5,954,048.00
Ampliación de la Línea de aguas tratadas en la Av. francisco medina Ascencio entre el Ganso y Paseo de la Marina, calle Paseo de la Marina entre Av. Francisco Medina Ascencio y Calle Paseo de la Marina Norte y Calle Paseo de la Marina Norte entre Paso de la Marina y Albatros y Paseo de la Marina Sur entre Paseo de la Marina y calle Cerrada, en Fraccionamiento la Marina en Puerto Vallarta, Jalisco. Con un importe total de \$11'960,486.00	\$11,960,486.00
Sustitución del subcolector de 15"Ø a 20"Ø e instalación de la línea madrina en calle Aquiles Serdán entre calle Constitución y calle Camichín. Colonia Emiliano Zapata, Puerto Vallarta, Jalisco. Con un importe total de \$11'727,780.00	\$11,727,780.00
Rehabilitación del tanque Conchas chinas 2, con una capacidad de 1,000 m3, ubicado en Paseo de las Conchas Chinas, Fraccionamiento Conchas Chinas en la Cabecera Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Con un importe total de \$3'609,623.00	\$3,609,623.00
Modernización del carcamo Conchas Chinas 1, con rehabilitación del sistema de bombeo con 3 equipos nuevos, línea de impulsión y telemetría para su control remoto	\$15,000,000.00
Rehabilitación de 152.61 ml de tubería de 54" Ø de concreto reforzado del Colector Centro Norte con sistema de curado in situ con manga de fibra de poliéster de 40 mm de espesor impregnada con resina para su posterior curado o endurecimiento a través de circulación de agua	\$32,532,529.99
TOTAL	\$144,496,517.70

En caso de existir economías al momento de terminar una obra, o proyecto y/o implementación, o bien, en caso de una imposibilidad jurídica o material para realizar algunos de los proyectos que se establezcan en la presente autorización, con la debida notificación al Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta Jalisco en su caso las autorizaciones correspondientes de la institución financiera respectiva, se podrán aplicar el o los recursos a cualquiera otro proyecto u obra señalado en la misma autorización, siempre y cuando no se excedan los términos de la autorización, las del presente Punto de Acuerdo, y sin que tal modificación implique cambios a los esquemas o plazos de amortización, o incrementa el monto autorizado, contratado o en su caso, dispuesto, además de que no puedan aplicarse en obras o proyectos distintas a las autorizadas, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO TERCERO. Las operaciones autorizadas en la presente Punto de Acuerdo deberán ser contratadas con una o más instituciones financieras del sistema financiero mexicano que operen en territorio nacional, ser pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros. En ningún caso podrán exceder del plazo de 10 (diez) años contados a partir de que dichas operaciones se dispongan o celebren, en el entendido que los instrumentos jurídicos que se formalicen deberán precisar máximo en días y una fecha específica para el vencimiento de la operación de que se trate.

SLIP

10/10/10



En cualquiera de las operaciones que se realicen al amparo de las autorizaciones concedidas por este Punto de Acuerdo, podrán pactarse periodos de gracia de hasta 24 meses para el pago de capital.

ARTÍCULO CUARTO. Para las autorizaciones correspondientes al Artículo Primero y Segundo del presente Punto de Acuerdo, se autoriza al organismo para que, por conducto de los servidores públicos facultados realicen las gestiones para la celebración de los actos jurídicos necesarios para celebrar los contratos de crédito.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al organismo, para que sin perjuicio de afectaciones previas y en su caso conviniendo el esquema de desafectación y de las nuevas afectaciones, afecte sus ingresos de libre disposición, tales como: Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, los recursos y el derecho a recibirlos, siendo los recursos que conformarán la fuente de pago de la deuda, así como instrumentar uno o varios fideicomisos, en su caso, también en este acto se autoriza a constituir al efecto o modificar e incluso re expresar los existentes, así como, en su caso, llevar a cabo instrucciones o mandatos. Cualquier afectación será por el porcentaje que resulte necesario y suficiente, en el entendido que las afectaciones se realizarán conforme al destino específico de cada operación, en función de las restricciones legales que apliquen en cada caso. En su caso, la autorización comprende la negociación y suscripción de cualquier obligación, términos y condiciones que se requieran para cumplir con el objeto del presente Punto de Acuerdo, incluyendo cualquier instrumento jurídico o financiero que se estime necesario, así como las modificaciones que se requieran al efecto tratándose de fideicomisos que ya se encuentren constituidos. Las autorizaciones comprenden la extinción, sin perjuicio de los fideicomisarios respectivos, de los fideicomisos que se encuentran actualmente constituidos cuando ya no resulte necesario mantenerlos vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al organismo público descentralizado Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco por conducto del Mtro. Oliver Rafael Palomera Alatorre, Tesorero del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta Jalisco para contratar instrumentos derivados relativos al o los financiamientos, como contratos de cobertura de tasa de interés de los denominados Caps o de intercambio de tasas de interés de los denominados Swaps o de cualquier otro tipo, para mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero; asimismo, para contratar garantías de pago adicionales, como las denominadas garantía de pago oportuno; que favorezcan la estructura jurídica y financiera del o los financiamientos u operaciones que se formalicen. En su caso, estos instrumentos podrán tener la misma fuente y mecanismos de pago que los financiamientos.

Del mismo modo, podrán darse por terminados, en los términos contractuales que los rigen, los instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno que se tengan contratados en relación con los créditos a contratar.

También se autoriza al Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, para celebrar las contrataciones y erogar los gastos necesarios para la instrumentación de las operaciones establecidas en el presente Punto de Acuerdo o relacionadas con las mismas, que se requiera realizar con instituciones fiduciarias y financieras, agencias calificadoras, asesores, fedatarios y demás requeridos; así como, para la constitución de fondos de reserva para garantizar los pagos de los créditos, en los términos que resulten convenientes para dar mayor solidez a la estructura jurídica y financiera de las operaciones. Para realizar las erogaciones antes mencionadas, se autoriza para que sean cubiertos con recursos de los financiamientos a celebrar, según resulte aplicable de conformidad con lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Reglamento del Registro del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, o en su caso con recursos propios de cada uno de ellos.

Con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar al o a los acreedores de cada financiamiento que se formalice con sustento en lo autorizado en el presente Punto de Acuerdo, podrán contratar con la banca de desarrollo o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o múltiples instrumentos de garantía de pago

STILL
NEXT



oportuno y/o cualesquiera instrumentos de garantía de pago similares y/o soporte crediticio por un importe que no exceda el equivalente al 15% del saldo insoluto de la deuda que derive de los financiamientos, a la fecha en que se celebren el o los contratos de las operaciones respectivas, en favor de las instituciones acreedoras de los mismos, en la inteligencia que el importe que se requiera para cubrir el costo de contratación de las garantías pago oportuno y sus comisiones, será adicional a los montos autorizados en otros artículos del presente Punto de Acuerdo.

El importe a que se refiere el párrafo anterior, podrá incrementarse hasta por las cantidades que se requieran para cubrir los gastos y costos relacionados con las operaciones de garantías de pago oportuno y/o instrumentos de garantía y/o soporte crediticio que se formalice directa o indirectamente, y deberá respetar el porcentaje máximo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Las obligaciones que adquiera y, en su caso disposición, de la o las garantías de pago oportuno y/o instrumentos de garantía y/o soporte crediticio, serán constitutivas de deuda pública a su cargo o en su caso deuda contingente, deberá tener un plazo de disposición igual al plazo de los financiamientos garantizados y adicionalmente contarán con un periodo de amortización de hasta una cuarta parte del periodo de disposición, necesarios para su liquidación, con un plazo de hasta 5 (cinco) años adicionales a los 10 (diez) años autorizados para el pago de los Financiamientos.

Las Garantías de Pago podrán compartir la fuente de pago de la obligación principal o en su caso, la afectación de sus ingresos locales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En términos de los artículos precedentes, la contratación de los créditos o empréstitos, y/o en su caso la contratación de instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno, deberán ser convenidos y contratados en las mejores condiciones del mercado, financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos, conforme a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO OCTAVO. Las operaciones realizadas conforme al presente Punto de Acuerdo, según corresponda, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del Registro Público Único de normatividad federal o general correspondiente, el Reglamento del Registro Estatal o establezca forma distinta de registro, las inscripciones deberán realizarse en términos de la misma.

ARTÍCULO NOVENO. Las autorizaciones concedidas conforme al presente Punto de Acuerdo estarán vigentes y podrán ser ejercidas durante los ejercicios fiscales 2025 y 2026.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se autoriza para que a partir de la fecha de disposición de los financiamientos que al amparo del presente Punto de Acuerdo que se obtengan, lleven a cabo las modificaciones que se requieran en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, a fin de adecuarlo conforme a la situación que guarde atendiendo a la contratación de los financiamientos según corresponda.

Podrán pactarse modalidades a lo autorizado en este Punto de Acuerdo, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de lo aprobado, pero en todo caso deberá respetarse lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley de Deuda pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios y en la demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo fue aprobado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, previo análisis del destino, de la capacidad de



Puerto
Vallarta

Secretaría
General

08

pago del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, del otorgamiento de garantías y del establecimiento de la fuente de pago, y/o garantía conforme a lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 14 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE. Puerto Vallarta, Jalisco; 24 de febrero de 2025. (Rúbrica) Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor; (Rúbrica) C. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco, a 25 de Febrero del 2025

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p.- Archivo.



PUERTO
VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2014-2027

NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

----- El Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, Abogado José Juan Velázquez Hernández, nombramiento debidamente reconocido a través del acuerdo de Ayuntamiento número 001/2024, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 01 primero de Octubre de 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad a lo establecido por los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, -----

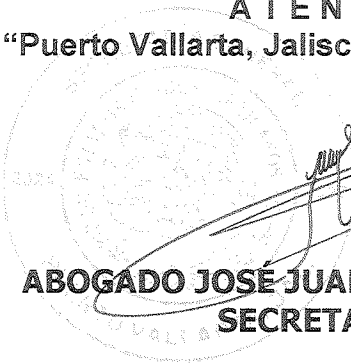
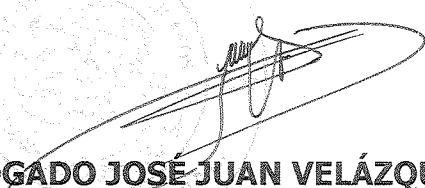
----- **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR** -----

----- Que las presentes copias fotostáticas que constan de 08 ocho fojas útiles, por un solo lado, selladas y foliadas, corresponden y concuerdan fielmente con el original del Acuerdo Número 101/2025 emitido en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 25 veinticinco de Febrero del año 2025 dos mil veinticinco; documento que doy fe que tuve a la vista y que obra en los archivos que se encuentran bajo el cuidado y resguardo de la Secretaría General del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

----- Se extiende la presente en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 06 días del mes de Marzo del año 2025 dos mil veinticinco, para los efectos legales a que haya lugar. -----

A T E N T A M E N T E.

"Puerto Vallarta, Jalisco, a 06 de marzo del año 2025



**ABOGADO JOSÉ JUAN VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL**

JJVH/ofpq



**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 11, párrafo 1; 12, 73 y 74, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, párrafo 4; 11, 14, párrafo 1, fracción IV; 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, incisos a) y b); 137, párrafo 1, fracciones VI y XXII; 143, párrafo 2, fracción I; 212, párrafo 1, fracción XI, y 384, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara válida la elección de municipios celebrada en Puerto Vallarta, Jalisco, con motivo del Proceso Electoral Local Concurrenate 2023-2024.

PROPIETARIO/PROPIETARIA		SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ	RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY
REGIDORA	MARCIA RAQUEL BAÑUELOS MACÍAS	ZENaida GÓMEZ ROSAS
SÍNDICO	JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA	JUAN RAMÓN CHÁVEZ LARA
REGIDORA	KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	PAULA CELINA LOMELÍ RAMÍREZ
REGIDOR	ARNULFO ORTEGA CONTRERAS	ALFONSO SANJUÁN MORA
REGIDORA	ERIKA YESENIA GARCÍA RUBIO	SALMA MARIANEY GAY AMARAL
REGIDOR	CHRISTIAN OMAR BRAVO CARBAJAL	JOSÉ LUIS PELAYO BARRAZA
REGIDORA	MARÍA LAUREL CARRILLO VENTURA	KARLA MICHELLE PEÑA ESPARZA
REGIDOR	VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS	CARLOS CÉSAR MEJÍA AMEZCUA
REGIDORA	MARÍA MAGDALENA URBINA MARTÍNEZ	MARI ARLENE BARRIOS

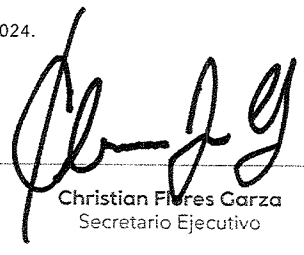
REGISTRADA POR EL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Lo anterior, en virtud del resultado obtenido para integrar el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo comprendido del uno de octubre de dos mil veinticuatro al treinta de septiembre de dos mil veintisiete.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales que en derecho correspondan.

Guadalajara, Jalisco, a 9 de junio de 2024.


Paula Ramírez Hóhne
Consejera Presidenta


Christian Flores Garza
Secretario Ejecutivo

SIN TEXT

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 143, párrafo 2, fracción XXXVI del Código Electoral del Estado de Jalisco, **CERTIFICO**, que la presente foja impresa por una sola de sus caras, concuerda fielmente con la constancia de mayoría de votos, expedida a la planilla registrada por el Partido Verde Ecologista de México, en virtud del resultado obtenido para integrar el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con motivo del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024; para el periodo comprendido del uno de octubre de dos mil veinticuatro al treinta de septiembre de dos mil veintisiete; misma que obra en los archivos de este organismo electoral y que tuve a la vista. Doy fe. -----

Guadalajara, Jalisco; a 14 de octubre de 2024

Mtro. Christian Flores Garza
El Secretario Ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

Secretaría General
Pleno 001 /2024
Punto 4.1
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 01 de Octubre de
2024

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal

Titular de la Oficialía Mayor Administrativa
Presentes.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 01 primero de Octubre de 2024 dos mil veinticuatro, el C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González tuvo a bien proponer a un servidor para desempeñar el cargo de Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo 2024-2027; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 001/2024

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 15, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, 41 fracción XII, 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince votos a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones, nombrar al Lic. José Juan Velázquez Hernández, como Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo 2024-2027. Con efectos a partir de su nombramiento.

Habiéndosele tomado la respectiva protesta de Ley para el desempeño del cargo, de conformidad al artículo 13 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
Notifíquese.-

ATENTAMENTE

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados
Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 de Octubre de 2024"**

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.c.p. Expediente

PTO. VALLARTA, JAL



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

---- El Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, Abogado José Juan Velázquez Hernández, nombramiento debidamente reconocido a través del acuerdo de Ayuntamiento número 001/2024, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 01 primero de Octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad a lo establecido por los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 8, 9 fracción I inciso a) de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.---

-----**HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:**-----

--- Que la presente copia fotostática que consta en 01 una foja útil, en hoja tamaño oficio, con información por un solo lado, sellada y foliada, corresponde y concuerda fielmente con el original del acuerdo de ayuntamiento número 001/2024, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 01 de Octubre del año 2024, mediante el cual se nombra al Lic. José Juan Velázquez Hernández como Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo 2024-2027, con efectos a partir de su nombramiento, documento que doy fe que tuve a la vista y que obra en los archivos que se encuentran bajo el cuidado y resguardo de esta Secretaria General del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

---- Se extiende la presente en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 03 tres días del mes de Abril del año 2025 dos mil veinticinco, para los efectos legales a que haya lugar.-----

A t e n t a m e n t e.

Puerto Vallarta, Jalisco. Abril 03 del año 2025.



Abogado José Juan Velázquez Hernández.
Secretario General.

Secretaría General
Pleno 002/2024
Punto 4.2
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 01 de Octubre de
2024

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal
Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández
Tesorero Municipal
Titular de la Oficialía Mayor Administrativa
Presentes.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 01 primero de Octubre de 2024 dos mil veinticuatro, el C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González tuvo a bien proponer al C. Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, para desempeñar el cargo de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo 2024-2027; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 002/2024

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 15, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, 41 fracción XII, 109 y 112 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 14 catorce votos a favor, 00 cero en contra y 01 una abstención, nombrar al Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, como Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo 2024-2027. Con efectos a partir de su nombramiento.

Habiéndosele tomado la respectiva protesta de Ley para el desempeño del cargo, de conformidad al artículo 13 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 de Octubre de 2024**

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.c.p. Expediente

PTO. VALLARTA, JAL



Puerto
Vallarta

Secretaría
General

---- El Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, Abogado José Juan Velázquez Hernández, nombramiento debidamente reconocido a través del acuerdo de Ayuntamiento número 001/2024, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 01 primero de Octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad a lo establecido por los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 8, 9 fracción I inciso a) de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.---

-----**HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:**-----

--- Que la presente copia fotostática que consta en 01 una foja útil, en hoja tamaño oficio, con información por un solo lado, sellada y foliada, corresponde y concuerda fielmente con el original del acuerdo de ayuntamiento número 002/2024, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 01 de Octubre del año 2024, mediante el cual se nombra al Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández como Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo 2024-2027, con efectos a partir de su nombramiento, documento que doy fe que tuve a la vista y que obra en los archivos que se encuentran bajo el cuidado y resguardo de esta Secretaría General del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

---- Se extiende la presente en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 03 tres días del mes de Abril del año 2025 dos mil veinticinco, para los efectos legales a que haya lugar.-----

A t e n t a m e n t e.

Puerto Vallarta, Jalisco. Abril 03 del año 2025.



Abogado José Juan Velázquez Hernández.
Secretario General.



NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01(322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
PEREZ
HERNANDEZ
RAUL RODRIGO

DOMICILIO
C ISLA GUACAMAYAS 28
LOC NUEVO VALLARTA 63735
BAHIA DE BANDERAS, NAY.

CLAVE DE ELECTOR PRHRRL82012618H600

CURP PEHR820126HNTRRL07

AÑO DE REGISTRO 1999 03

ESTADO 18

MUNICIPIO 004

SECCIÓN 0123

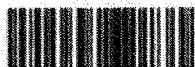
LOCALIDAD 0028

EMISIÓN 2018

VIGENCIA 2028

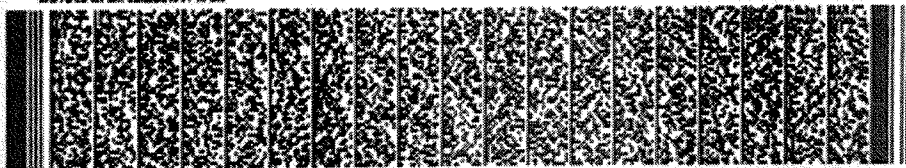
FECHA DE NACIMIENTO
26/01/1982

SEXO H



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



Handwritten signature



Handwritten signature

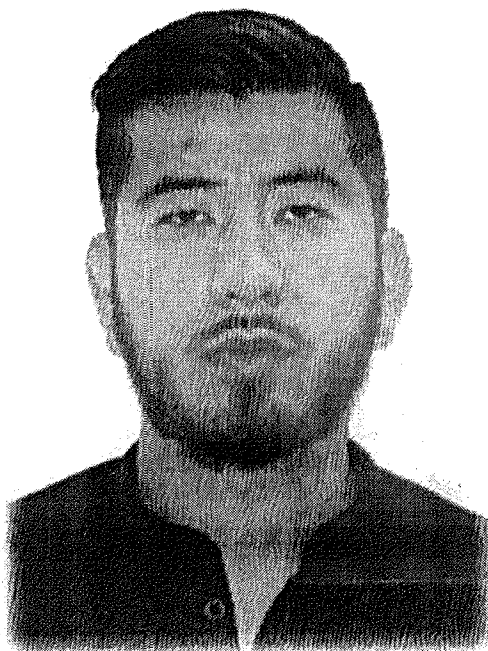
EDMUNDO JACOBINO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1756794494<<0123024281943
8201261H2812313MEX<03<<07657<1
PEREZ<HERNANDEZ<<RAUL<RODRIGO<



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
VELAZQUEZ
HERNANDEZ
JOSE JUAN

SEXO H

DOMICILIO
C MISMALOYA 621 U PRIV 30
FRACC LOS OLIVOS 48315
PUERTO VALLARTA, JAL.

CLAVE DE ELECTOR VLHRJN88032914H100

CURP
VEHJ880329HJCLRN02

AÑO DE REGISTRO
2005 03

FECHA DE NACIMIENTO
29/03/1988

SECCIÓN 1943

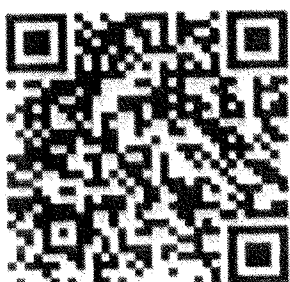
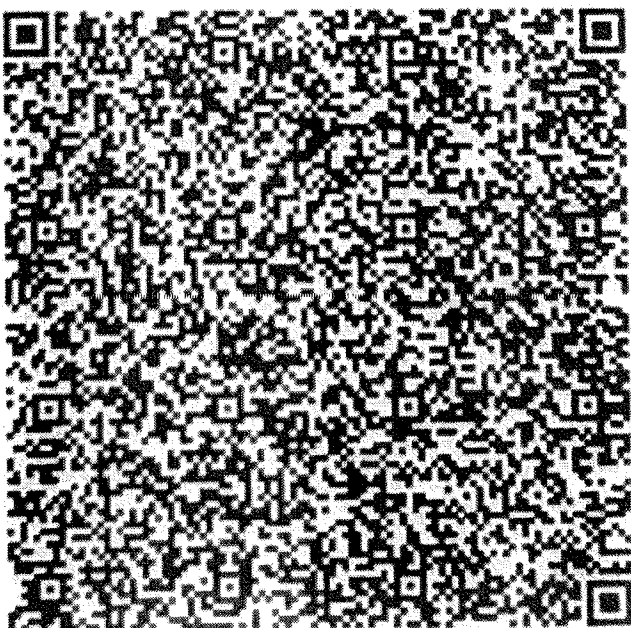
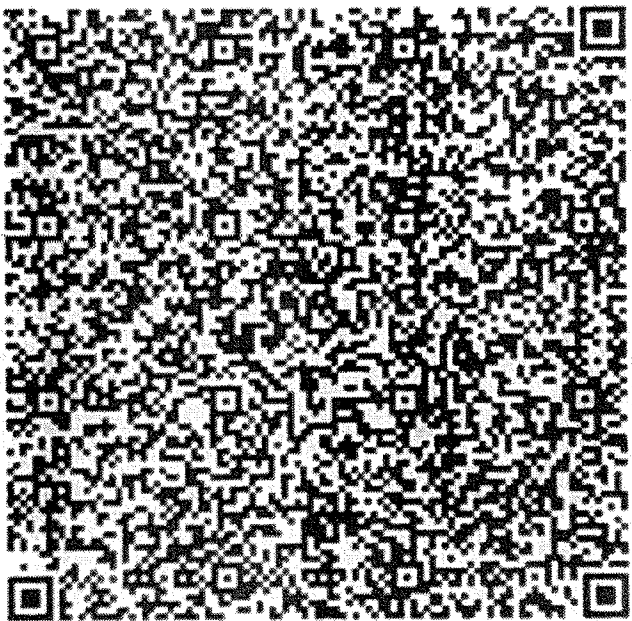
VIGENCIA
2022 - 2032

2. 政府應加強對社會福利制度的監管，確保福利金發放給有需要的人士，並防止濫用福利金的情況發生。



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRANJERAS



E000398

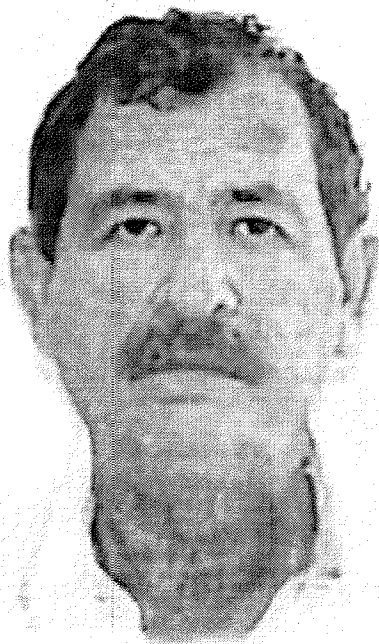
EDMUNDO JACOBINO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2316655886<<1943074219812
8803296H3212312MEX<03<<12175<6
VELAZQUEZ<HERNANDEZ<<JOSE<JUAN



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
SANCHEZ
PEÑA
JOSE FRANCISCO

SEXO H

DOMICILIO
C KRISTAL VALLARTA 551
COL SANTA MARIA 48344
PUERTO VALLARTA, JAL.

CLAVE DE ELECTOR SNPEFR59060414H900

CURP
SAPF590604HJCNXR02

AÑO DE REGISTRO
1991 04

FECHA DE NACIMIENTO
04/06/1959

SECCIÓN
1959

VIGENCIA
2021 - 2031

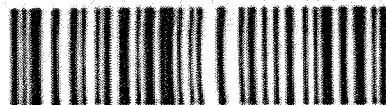
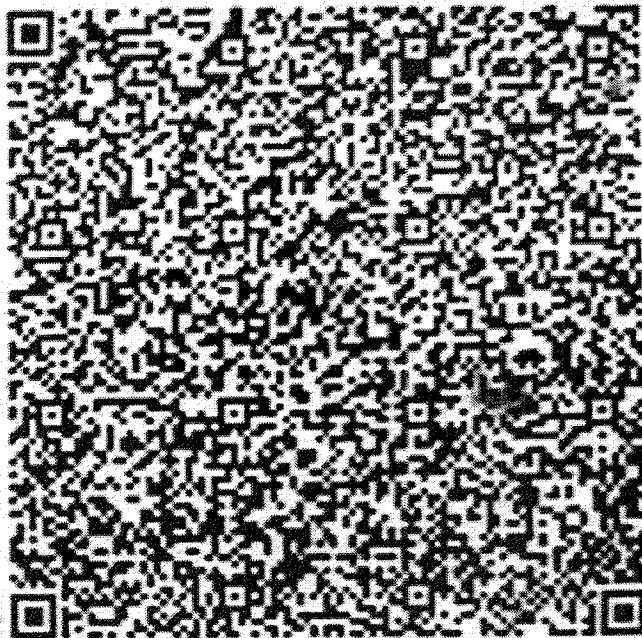
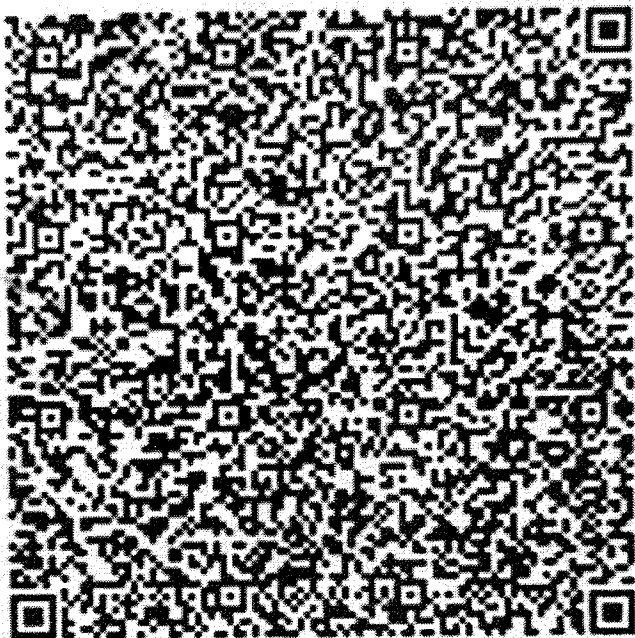
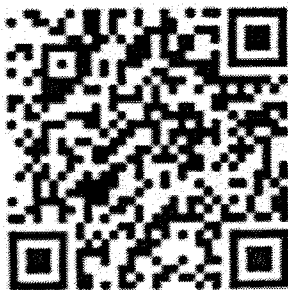
José fco. Sánchez

IDMEX2208717812<1959025711612
5906048H3112319MEX<04<15728<8
SANCHEZ<PENNA<JOSE<FRANCISCO<>

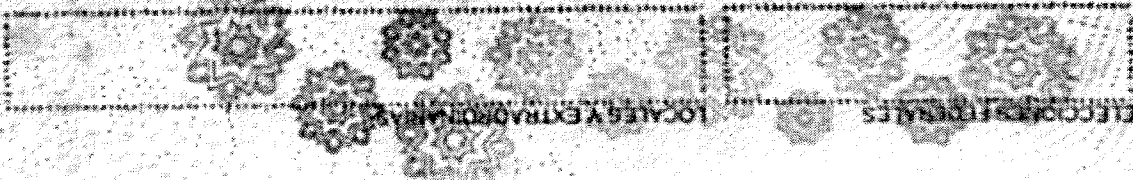
EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

[Handwritten signature]

0000242



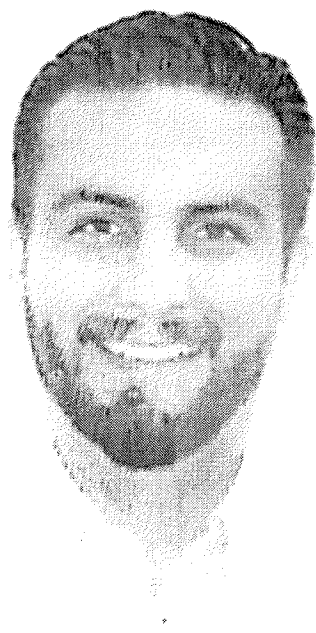
INE





MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MUNGUIA
GONZALEZ
LUIS ERNESTO

SEXO H

DOMICILIO
C JUAREZ 467
COL CENTRO 48300
PUERTO VALLARTA, JAL.

CLAVE DE ELECTOR MNGNLS85010314H700

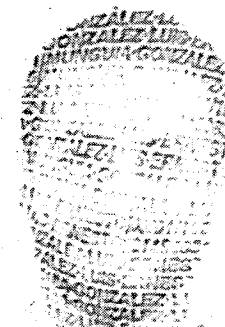
CURP
MUGL850103HJCNNS06

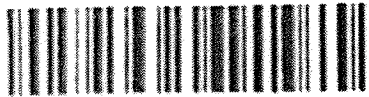
AÑO DE REGISTRO
2002 09

FECHA DE NACIMIENTO
03/01/1985

SECCIÓN
1981

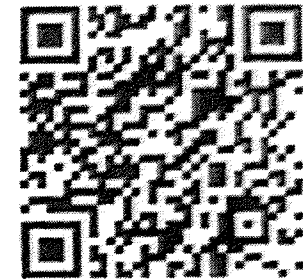
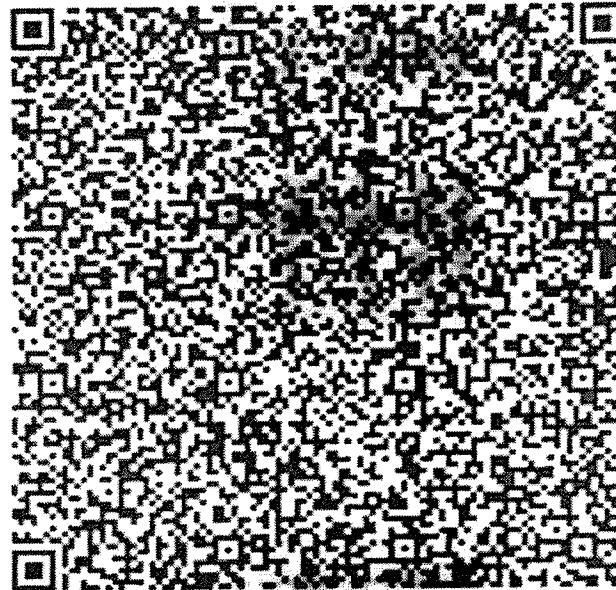
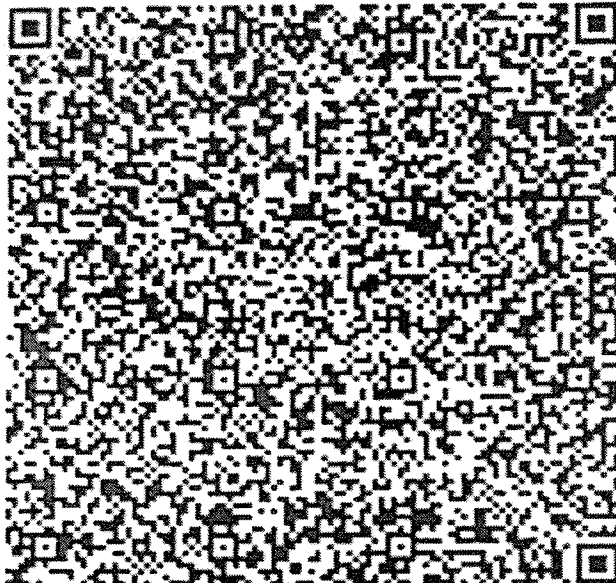
VIGENCIA
2020 - 2030





ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



A005970

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2145963114<<1981027023149
8501031H3012316MEX<09<<06362<9
MUNGUIA<GONZALEZ<<LUIS<ERNESTO



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	76,807.81	130,243,791.19
ACTIVO CIRCULANTE	76,807.81	89,386,156.56
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	0.00	69,691,665.59
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	76,807.81	0.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	0.00	19,570,939.25
INVENTARIOS	0.00	0.00
ALMACENES	0.00	123,551.72
ESTIMACION POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	0.00	0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0.00	0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	0.00	40,857,634.63
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	0.00	0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	0.00	0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONTRUCCIONES EN PROCESO	0.00	39,388,919.01
BIENES MUEBLES	0.00	1,468,715.62
ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	0.00
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES	0.00	0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	0.00	0.00
ESTIMACION POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	0.00	0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	0.00	0.00
PASIVO	23,146,739.87	195,578,029.66
PASIVO CIRCULANTE	23,146,739.87	133,362,783.59
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	23,146,739.87	0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	0.00
PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO	0.00	116,930,341.00
TITULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	0.00	0.00
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACION A CORTO PLAZO	0.00	0.00
PROVISIONES A CORTO PLAZO	0.00	0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0.00	16,432,442.59
PASIVO NO CIRCULANTE	0.00	62,215,246.07
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	36,033,148.93
DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO	0.00	26,182,097.14
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	0.00	0.00



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACION A LARGO PLAZO	3.00	0.00
PROVISIONES A LARGO PLAZO	3.00	0.00
HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO	302,599,813.33	1,540.16
HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO CONTRIBUIDO	0.00	0.00
APORTACIONES	0.00	0.00
DONACIONES DE CAPITAL	0.00	0.00
ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO	0.00	0.00
HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO GENERADO	302,599,813.33	1,540.16
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	23,802,390.07	0.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	278,797,423.26	0.00
REVALUOS	0.00	0.00
RESERVAS	0.00	0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	1,540.16
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO	0.00	0.00
RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0.00	0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	0.00	0.00



"Bajo Protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son preliminares, razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTION	614,285,688.57	532,953,543.29
IMPUESTOS	436,772,538.54	385,780,644.05
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	3,588,542.68	0.00
DERECHOS	159,066,347.91	127,183,646.94
PRODUCTOS	9,542,671.40	13,429,967.92
APROVECHAMIENTOS	5,315,588.04	6,559,284.38
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	180,450,541.95	454,321,949.47
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	180,450,541.95	454,321,949.47
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00	2,377.07
INGRESOS FINANCIEROS	0.00	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00	2,377.07
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	794,736,230.52	987,277,869.83
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	369,395,576.82	346,655,264.83
SERVICIOS PERSONALES	236,237,304.12	233,986,641.21
MATERIALES Y SUMINISTROS	28,814,621.53	37,754,199.88
SERVICIOS GENERALES	104,343,651.17	74,914,423.74
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	103,622,924.34	167,024,166.30
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	35,662,905.52	47,105,247.47
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES	3,484,055.72	3,754,609.41
PENSIONES Y JUBILACIONES	64,475,963.10	53,295,712.88



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	2025	2024
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS	0.00	62,868,596.54
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
DONATIVO	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,652,164.20	1,557,573.50
PARTICIPACIONES	0.00	0.00
APORTACIONES	0.00	0.00
CONVENIOS	1,652,164.20	1,557,573.50
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	17,475,560.80	8,988,530.11
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	12,159,881.54	8,988,530.11
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	5,315,679.26	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	480.65	1,107,290.04
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	0.00	0.00
PROVISIONES	0.00	0.00
DISMINUCION DE INVENTARIOS	0.00	0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PERDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00	0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	0.00	0.00
OTROS GASTOS	480.65	1,107,290.04
INVERSION PUBLICA	0.00	0.00
INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	0.00	0.00
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	492,146,706.81	525,332,824.78

RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)

302,589,523.71 461,945,045.05

ARQ. LUIS ENRIQUE MUNGUA GONZALEZ

LIC. RAÚL RODRIGO PÉREZ HERNÁNDEZ

"Bajo Protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son preliminares, razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

Fecha: 27/05/2025 05:53:25 p. m.



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE MARZO DE 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	2025	2024
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	492,530,984.19	621,230,496.11
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	118,726,391.35	222,112,478.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	75,241,962.35	24,652,324.73
INVENTARIOS	0.00	0.00
ALMACENES	1,265,348.21	2,662,242.34
ESTIMACION POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	0.00	0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	1,426,866.00	1,426,866.00
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES	689,191,552.10	872,084,407.18
ACTIVO NO CIRCULANTE		
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	0.00	0.00
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	1,489,985.12	1,489,985.12
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONTRUCCIONES EN PROCESO	1,794,087,443.52	1,590,690,642.86
BIENES MUEBLES	580,909,585.34	515,516,689.54
ACTIVOS INTANGIBLES	11,624,179.28	11,624,179.28
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES	0.00	0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	100,474.07	100,474.07
ESTIMACION POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	0.00	0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	2,388,211,667.33	2,119,421,970.87
TOTAL DEL ACTIVO	3,077,403,219.43	2,991,506,378.05
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	294,288,023.30	216,766,264.45
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	0.00
PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO	23,011,093.36	9,434,330.02
TITULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	0.00	0.00
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	4.00	4.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACION A CORTO PLAZO	2,665,343.74	2,665,343.74
PROVISIONES A CORTO PLAZO	0.00	0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	43,108,540.82	81,710,525.12
TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES	363,073,005.22	310,576,467.33



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE MARZO DE 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	2025	2024
PASIVO NO CIRCULANTE		
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	395,068,022.94	450,582,806.05
DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO	288,447,205.45	314,629,302.59
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	0.00	0.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACION A LARGO PLAZO	0.00	0.00
PROVISIONES A LARGO PLAZO	85,521.62	85,521.62
TOTAL DE PASIVOS NO CIRCULANTES	683,600,750.01	765,297,630.26
TOTAL DEL PASIVO	1,046,673,755.23	1,075,874,097.59
HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO		
HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO CONTRIBUIDO	33,503,659.67	33,503,659.67
APORTACIONES	0.00	0.00
DONACIONES DE CAPITAL	33,503,659.67	33,503,659.67
ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO	0.00	0.00
HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO GENERADO	1,997,225,804.53	1,882,128,620.79
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	302,589,523.71	461,945,045.05
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,528,416,873.75	1,249,619,450.49
REVALUOS	4,766,483.99	4,766,483.99
RESERVAS	0.00	0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	161,452,923.08	165,797,641.26
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO	0.00	0.00
RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0.00	0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	0.00	0.00
TOTAL HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO	2,030,729,464.20	1,915,632,280.46
TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO	3,077,403,219.43	2,991,506,378.05



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE MARZO DE 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	2025	2024
 ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUA GONZÁLEZ	 TESORERO MUNICIPAL LIC. RAÚL RODRIGO PÉREZ HERNÁNDEZ	

"Bajo Protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son preliminares, razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025

(Cifras en Pesos)

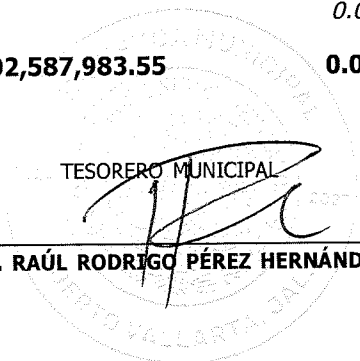
Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Gen. Ejer. Ant.	Hacienda Pública/Patrimonio Gen. Ejer.	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hac. Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2024	33,503,659.67				33,503,659.67
<i>Aportaciones</i>	<i>0.00</i>				<i>0.00</i>
<i>Donaciones de Capital</i>	<i>33,503,659.67</i>				<i>33,503,659.67</i>
<i>Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</i>	<i>0.00</i>				<i>0.00</i>
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2024		1,415,840,397.7	278,797,423.26		1,694,637,820.9
<i>Resultados del Ejercicio (Ahorro/DesAhorro)</i>			<i>278,797,423.26</i>		<i>278,797,423.26</i>
<i>Resultados de Ejercicios Anteriores</i>		<i>1,249,619,450.49</i>			<i>1,249,619,450.49</i>
<i>Revalúos</i>		<i>4,766,483.99</i>			<i>4,766,483.99</i>
<i>Reservas</i>		<i>0.00</i>			<i>0.00</i>
<i>Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</i>		<i>161,454,463.24</i>			<i>161,454,463.24</i>
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2024				0.00	0.00
<i>Resultados por Posición Monetaria</i>				<i>0.00</i>	<i>0.00</i>
<i>Resultados por Tenencia de Activos no Monetarios</i>				<i>0.00</i>	<i>0.00</i>
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2024	33,503,659.67	1,415,840,397.7	278,797,423.26	0.00	1,728,141,480.6
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2025	0.00				0.00
<i>Aportaciones</i>	<i>0.00</i>				<i>0.00</i>
<i>Donaciones de Capital</i>	<i>0.00</i>				<i>0.00</i>
<i>Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</i>	<i>0.00</i>				<i>0.00</i>
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2025		278,797,423.26	23,790,560.29		302,587,983.55
<i>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</i>			<i>302,589,523.71</i>		<i>302,589,523.71</i>
<i>Resultados de Ejercicios Anteriores</i>		<i>278,797,423.26</i>	<i>-278,797,423.26</i>		<i>0.00</i>
<i>Revalúos</i>			<i>0.00</i>		<i>0.00</i>
<i>Reservas</i>			<i>0.00</i>		<i>0.00</i>
<i>Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</i>			<i>-1,540.16</i>		<i>-1,540.16</i>



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Gen. Ejer. Ant.	Hacienda Pública/Patrimonio Gen. Ejer.	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hac. Pública / Patrimonio	Total
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2025				0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria				0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2025	33,503,659.67	1,694,637,820.9	302,587,983.55	0.00	2,030,729,464.2


ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ


LIC. RAÚL RODRIGO PÉREZ HERNÁNDEZ

"Bajo Protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son preliminares, razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	2025	2024
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACION		
ORIGEN	794,736,230.52	987,277,869.83
IMPUESTOS	436,772,538.54	385,780,644.05
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	3,588,542.68	0.00
DERECHOS	159,066,347.91	127,183,646.94
PRODUCTOS	9,542,671.40	13,429,967.92
APROVECHAMIENTOS	5,315,588.04	6,559,284.38
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	180,450,541.95	454,321,949.47
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00
OTROS ORIGENES DE OPERACIÓN	0.00	2,377.07
APLICACION	492,146,706.81	525,332,824.78
SERVICIOS PERSONALES	236,237,304.12	233,986,641.21
MATERIALES Y SUMINISTROS	28,814,621.53	37,754,199.88
SERVICIOS GENERALES	104,343,651.17	74,914,423.74
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	35,662,905.52	47,105,247.47
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES	3,484,055.72	3,754,609.41
PENSIONES Y JUBILACIONES	64,475,963.10	53,295,712.88
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS	0.00	62,868,596.54
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
DONATIVO	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00	0.00
PARTICIPACIONES	0.00	0.00
APORTACIONES	0.00	0.00
CONVENIOS	1,652,164.20	1,557,573.50
OTRAS APLICACIONES DE OPERACIÓN	17,476,041.45	10,095,820.15
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACION	302,589,523.71	461,945,045.05

FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	2025	2024
ORIGEN	278,797,498.38	498,717,414.09
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	0.00	11,446,307.40
BIENES MUEBLES	0.00	0.00
OTROS ORIGENES DE INVERSION	278,797,498.38	487,271,106.69
APLICACION	319,656,673.17	568,289,614.46
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	39,388,919.01	64,359,277.05
BIENES MUEBLES	1,468,715.62	15,713,711.46
OTRAS APLICACIONES DE INVERSION	278,799,038.54	488,216,625.95
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSION	-40,859,174.79	-69,572,200.37
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
ORIGEN	628,002,146.53	793,401,357.35
ENDEUDAMIENTO NETO	28,235,723.86	13,764,784.92
- INTERNO	28,235,723.86	13,764,784.92
- EXTERNO	0.00	0.00
OTROS ORIGENES DE FINANCIAMIENTO	599,766,422.67	779,636,572.43
APLICACION	820,051,119.48	878,936,521.38
SERVICIOS DE LA DEUDA	207,381,310.93	22,535,491.16
- INTERNO	207,381,310.93	22,535,491.16
- EXTERNO	0.00	0.00
OTRAS APLICACIONES DE FINANCIAMIENTO	612,669,808.55	856,401,030.22
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	-192,048,972.95	-85,535,164.03



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	2025	2024
INCREMENTO/DISMINUCION NETA EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	69,681,375.97	306,837,680.65
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	422,849,608.22	314,392,815.46
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO	492,530,984.19	621,230,496.11


PRESIDENTE MUNICIPAL
ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ


TESORERO MUNICIPAL
LIC. RAÚL RODRIGO PÉREZ HERNÁNDEZ

"Bajo Protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son preliminares, razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL ACTIVO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025

(Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	2,947,246,525.67	1,649,616,320.52	1,519,459,626.76	3,077,403,219.43	130,156,693.76
ACTIVO CIRCULANTE	599,892,492.97	1,608,758,685.89	1,519,459,626.76	689,191,552.10	89,299,059.13
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	422,849,608.22	1,540,640,941.65	1,470,959,565.68	492,530,984.19	69,681,375.97
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	118,803,199.16	42,981,962.76	43,058,770.57	118,726,391.35	-76,807.81
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	55,671,023.10	25,012,229.76	5,441,290.51	75,241,962.35	19,570,939.25
INVENTARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ALMACENES	1,141,796.49	123,551.72	0.00	1,265,348.21	123,551.72
ESTIMACION POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	1,426,866.00	0.00	0.00	1,426,866.00	0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	2,347,354,032.70	40,857,634.63	0.00	2,388,211,667.33	40,857,634.63
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	1,489,985.12	0.00	0.00	1,489,985.12	0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,754,698,524.51	39,388,919.01	0.00	1,794,087,443.52	39,388,919.01
BIENES MUEBLES	579,440,869.72	1,468,715.62	0.00	580,909,585.34	1,468,715.62
ACTIVOS INTANGIBLES	11,624,179.28	0.00	0.00	11,624,179.28	0.00
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	100,474.07	0.00	0.00	100,474.07	0.00
ESTIMACION POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ

TESORERO MUNICIPAL

LIC. RAÚL RODRIGO PÉREZ HERNÁNDEZ

"Bajo Protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son preliminares, razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO ANALITICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025
(Cifras en Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PUBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna				
<i>Instituciones de Crédito</i>			0.00	0.00
CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO NO REVOLVENTE. BANSI, S.A.INSTIYUCION DE BANCA MULTIPLE, MONTO DEL CREDITO A CORTO PLAZO \$152,749,403.98 12 MESES YASA TIIE+2.5& PLAZO DE LIQUIDACION 24-NOVIEMBRE-2025	PESO	MEXICO	140,020,286.98	0.00
CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE POR LA CANTIDAD DE \$238'393,008.00 PARA REFINANCIAR SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA CONTRATADA CON BBVA BANCOMER DEL CONTRATO DE FECHA 19-ENER-2009 POR UN IMPORTE DE \$450'000,000.00, CON VENCIMIENTO AL 31-DIC-2027	PESOS	MEXICO	0.00	11,545,455.46
CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE POR LA CANTIDAD DE \$65,400,000.00 PARA INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA	NACIONAL	MEXICO	0.00	0.00
CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE POR LA CANTIDAD DE \$150,000,000.00 PARA INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA	NACIONAL	MEXICO	0.00	9,442,390.88
CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO POR \$35'000,000.00, PARA CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO	PESOS	MEXICO	0.00	11,545,455.46
CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO POR \$85'000,000.00, PARA CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO	NACIONAL	MEXICO	0.00	0.00
CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE POR LA CANTIDAD DE \$34'880,000.00 PARA REFINANCIAR SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA CONTRATADA CON BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIO PUBLICO, S.N.C. DE FECHA 24 de diciembre de 2018 POR UN IMPORTE DE \$65'400,000.00, CON VENCIMIENTO AL 24-JUNIO-2022	NACIONAL	MEXICO	-78,852.62	2,023,247.02
CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE POR EL IMPORTE DE \$75'000,000 PARA INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA A LARGO PLAZO 28 MESES CON VENCIMIENTO AL 30-JUN-2018	PESOS	MEXICO	0.00	0.00
CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE DE UN IMPORTE DE \$89,000,000 PARA CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, ENTENDIENDO DICHAS NECESIDADES COMO, INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, A CORTO PLAZO 364 DIAS, CON VENCIMIENTO AL 21-ENERO-2021	NACIONAL	MEXICO	0.00	0.00
CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO A CORTO PLAZO POR UN IMPORTE DE HASTA \$64'000,000, CON UN PLAZO DE 204 (DOSCIENTOS CUATRO) DIAS SIN EXCEDER DEL 29 DE JUNIO DE 2021.	NACIONAL	MEXICO	0.00	0.00
CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO A CORTO PLAZO POR UN MONTO DE HASTA \$81'781,162.28 CON UN PLAZO DE 365 (TRESCIENTOS SESEMYA Y CINCO DIAS SIN EXCEDER DEL 7 DE DICIEMBRE DE	PESOS	MEXICO	0.00	0.00



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO ANALITICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025
(Cifras en Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
2022.				
CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO, MONTO HASTA \$159,4870,300.02 PARA CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, ENTENDIENDO DICHAS NECESIDADES COMO, INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, A CORTO PLAZO 365 DIAS, CON VENCIMIENTO AL 02 DE ABRIL DE 2026	PESOS	MEXICO	0.00	0.00
<i>Títulos y Valores</i>			0.00	0.00
<i>Arrendamientos Financieros</i>			0.00	0.00
Deuda Externa				
<i>Organismos Financieros Internacionales</i>			0.00	0.00
<i>Deuda Bilateral</i>			0.00	0.00
<i>Títulos y Valores</i>			0.00	0.00
<i>Arrendamientos Financieros</i>			0.00	0.00
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			139,941,434.36	34,556,548.82
Largo Plazo				
Deuda Interna				
<i>Instituciones de Crédito</i>			0.00	0.00
CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE POR LA CANTIDAD DE \$238'393,008.00 PARA REFINANCIAR SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA CONTRATADA CON BBVA BANCOMER DEL CONTRATO DE FECHA 19-ENER-2009 POR UN IMPORTE DE \$450'000,000.00, CON VENCIMIENTO AL 31-DIC-2027	PESOS	MEXICO	174,426,937.23	161,335,344.93
CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE POR LA CANTIDAD DE \$65,400,000.00 PARA INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA	NACIONAL	MEXICO	0.00	0.00
CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE POR LA CANTIDAD DE \$150,000,000.00 PARA INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA	NACIONAL	MEXICO	128,000,498.06	117,293,600.48
CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE POR LA CANTIDAD DE \$34'880,000.00 PARA REFINANCIAR SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA CONTRATADA CON BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIO PUBLICO, S.N.C. DE FECHA 24 de diciembre de 2018 POR UN IMPORTE DE \$65'400,000.00, CON VENCIMIENTO AL 24-JUNIO-2022	NACIONAL	MEXICO	12,201,867.30	9,818,260.04
<i>Títulos y Valores</i>			0.00	0.00
<i>Arrendamientos Financieros</i>			0.00	0.00



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO ANALITICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025
(Cifras en Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
Deuda Externa				
<i>Organismos Financieros Internacionales</i>			0.00	0.00
<i>Deuda Bilateral</i>			0.00	0.00
<i>Títulos y Valores</i>			0.00	0.00
<i>Arrendamientos Financieros</i>			0.00	0.00
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			314,629,302.59	288,447,205.45
Total de Otros Pasivos			764,534,308.07	735,215,456.42
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			1,219,105,045.01	1,058,219,210.6


PRESIDENTE MUNICIPAL
2024
ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUA GONZÁLEZ


TESORERO MUNICIPAL
LIC. RAÚL RODRIGO PÉREZ HERNÁNDEZ

"Bajo Protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son preliminares, razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DETALLADO - LDF
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(PESOS)

Concepto (c)	2024 (d)	31/Dic/2023 (e)	Concepto (c)	2024 (d)	31/Dic/2023 (e)
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
a. Efectivo y Equivalentes (a=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	422,849,608.22	314,392,815.46	a. Cuentas por Pagar a Corto Plazo (a=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8+a9)	271,141,283.43	275,843,451.00
a1) Efectivo	0.00	0.00	a1) Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	11,783,996.81	8,259,211.78
a2) Bancos/Tesorería	422,849,608.22	314,392,815.46	a2) Proveedores por Pagar a Corto Plazo	129,365,738.47	144,749,634.33
a3) Bancos/Dependencias y Otros	0.00	0.00	a3) Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	54,355,216.65	45,486,627.30
a4) Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0.00	0.00	a4) Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
a5) Fondos con Afectación Específica	0.00	0.00	a5) Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	2,323,953.42	4,689,896.17
a6) Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00	0.00	a6) Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
a7) Otros Efectivos y Equivalentes	0.00	0.00	a7) Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	31,504,372.87	29,834,959.80
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes (b=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	118,803,199.16	181,699,929.59	a8) Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	3,229,477.02	5,083,253.51
b1) Inversiones Financieras de Corto Plazo	25,140,817.71	121,124,640.99	a9) Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	36,378,528.19	37,739,868.11
b2) Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	191,547.06	136,104.06	b. Documentos por Pagar a Corto Plazo (b=b1+b2+b3)	0.00	0.00
b3) Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	68,331,594.65	35,386,407.64	b1) Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
b4) Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	25,009,150.65	24,962,687.81	b2) Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
b5) Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	130,089.09	90,089.09	b3) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
b6) Préstamos Otorgados a Corto Plazo	0.00	0.00	c. Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo (c=c1+c2)	139,341,434.36	0.00
b7) Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	0.00	0.00	c1) Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	139,341,434.36	0.00
c. Derechos a Recibir Bienes o Servicios (c=c1+c2+c3+c4+c5)	55,671,023.10	29,325,760.96	c2) Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	0.00	0.00
c1) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	14,353,596.24	19,476,019.04	d. Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
c2) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	260,101.59	260,101.59	e. Pasivos Diferidos a Corto Plazo (e=e1+e2+e3)	4.00	4.00
c3) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	0.00	0.00	e1) Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	4.00	4.00
c4) Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	41,057,325.27	9,589,640.33	e2) Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0.00	0.00
c5) Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	0.00	0.00	e3) Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
d. Inventarios (d=d1+d2+d3+d4+d5)	0.00	0.00	f. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo (f=f1+f2+f3+f4+f5+f6)	2,365,343.74	2,665,343.74
d1) Inventario de Mercancías para Venta	0.00	0.00	f1) Fondos en Garantía a Corto Plazo	2,365,343.74	2,665,343.74
d2) Inventario de Mercancías Terminadas	0.00	0.00	f2) Fondos en Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
d3) Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	0.00	0.00	f3) Fondos Contingentes a Corto Plazo	0.00	0.00
d4) Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	0.00	0.00	f4) Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo	0.00	0.00
d5) Bienes en Tránsito	0.00	0.00	f5) Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
e. Almacenes	1,141,796.49	2,662,242.34	f6) Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	0.00	0.00
f. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	g. Provisiones a Corto Plazo (g=g1+g2+g3)	0.00	0.00



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DETALLADO - LDF
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(PESOS)

Concepto (c)	2024 (d)	31/Dic/2023 (e)	Concepto (c)	2024 (d)	31/Dic/2023 (e)
(f=f1+f2)					
f1) Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00	0.00	g1) Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	0.00	0.00
f2) Estimación por Deterioro de Inventarios	0.00	0.00	g2) Provisión para Contingencias a Corto Plazo	0.00	0.00
g. Otros Activos Circulantes (g=g1+g2+g3+g4)	1,426,866.00	1,426,866.00	g3) Otras Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
g1) Valores en Garantía	1,426,866.00	1,426,866.00	h. Otros Pasivos a Corto Plazo (h=h1+h2+h3)	59,540,983.41	63,658,684.18
g2) Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)	0.00	0.00	h1) Ingresos por Clasificar	58,350,118.51	62,447,246.60
g3) Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	0.00	0.00	h2) Recaudación por Participar	0.00	0.00
g4) Adquisición con Fondos de Terceros	0.00	0.00	h3) Otros Pasivos Circulantes	1,190,864.90	1,211,437.58
IA. Total de Activos Circulantes (IA = a + b + c + d + e + f + g)	599,892,492.97	529,507,614.35	IIA. Total de Pasivos Circulantes (IIA = a + b + c + d + e + f + g + h)	473,289,048.94	342,167,482.92
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
a. Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	a. Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	1,489,985.12	1,489,985.12	b. Documentos por Pagar a Largo Plazo	431,101,171.87	457,076,684.11
c. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,754,698,524.51	1,537,777,673.21	c. Deuda Pública a Largo Plazo	314,629,302.59	326,340,460.79
d. Bienes Muebles	579,440,869.72	499,802,978.08	d. Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
e. Activos Intangibles	11,624,179.28	11,624,179.28	e. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
f. Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	0.00	f. Provisiones a Largo Plazo	85,521.62	85,521.62
g. Activos Diferidos	100,474.07	100,474.07	IIIB. Total de Pasivos No Circulantes (IIIB = a + b + c + d + e + f)	745,815,996.08	783,502,666.52
h. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	II. Total del Pasivo (II = IIA + IIIB)	1,219,105,045.02	1,125,670,149.44
i. Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
IB. Total de Activos No Circulantes (IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	2,347,354,032.70	2,050,795,289.76	IIIA. Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido (IIIA = a + b + c)	33,503,659.67	33,503,659.67
I. Total del Activo (I = IA + IB)	2,947,246,525.67	2,580,302,904.11	a. Aportaciones	0.00	0.00
			b. Donaciones de Capital	33,503,659.67	33,503,659.67
			c. Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			IIIB. Hacienda Pública/Patrimonio Generado (IIIB = a + b + c + d + e)	1,694,637,820.98	1,421,129,095.00
			a. Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	278,797,423.26	487,271,102.26
			b. Resultados de Ejercicios Anteriores	1,249,519,450.49	762,348,348.23
			c. Revalúos	4,766,483.99	4,766,483.99
			d. Reservas	0.00	0.00
			e. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	161,454,463.24	166,743,160.52
			IIIC. Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio (IIIC=a+b)	0.00	0.00
			a. Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			b. Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			III. Total Hacienda Pública/Patrimonio (III = IIIA + IIIB + IIIC)	1,728,141,480.65	1,454,632,754.67
			IV. Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio (IV = II + III)	2,947,246,525.67	2,580,302,904.11



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DETALLADO - LDF
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(PESOS)

Concepto (c)	2024 (d)	31/Dic/2023 (e)	Concepto (c)	2024 (d)	31/Dic/2023 (e)
--------------	----------	-----------------	--------------	----------	-----------------

= II + III)

PRESIDENTE

MUNICIPAL



ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ

TESORERO

MUNICIPAL

LIC. RAÚL RODRIGO PÉREZ HERNÁNDEZ



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en Pesos)

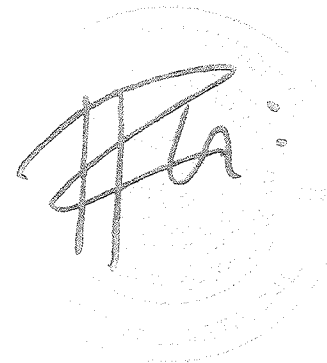
Concepto	2024	2023
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACION	2,886,012,660.1	2,902,284,850.9
ORIGEN		
IMPUESTOS	666,770,560.72	821,387,456.81
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	63,100,330.61	55,634,967.64
DERECHOS	413,465,305.96	334,060,370.73
PRODUCTOS	40,855,007.70	38,055,742.49
APROVECHAMIENTOS	27,487,331.29	35,687,864.29
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,674,299,497.34	1,617,447,547.14
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00
OTROS ORIGENES DE OPERACIÓN	34,626.52	10,901.84
	2,607,215,236.8	2,415,013,748.6
APLICACION		
SERVICIOS PERSONALES	1,140,724,687.51	1,038,994,432.77
MATERIALES Y SUMINISTROS	291,212,526.32	295,544,673.21
SERVICIOS GENERALES	357,417,812.67	256,187,847.66
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	203,654,805.06	210,645,879.76
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	4,524,000.00	0.00
AYUDAS SOCIALES	32,547,733.99	106,411,895.83
PENSIONES Y JUBILACIONES	255,219,905.95	196,377,398.60
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS	268,666,479.78	262,167,623.14
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
DONATIVO	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00	0.00
PARTICIPACIONES	0.00	0.00
APORTACIONES	0.00	0.00
CONVENIOS	6,147,648.85	6,609,271.55
OTRAS APLICACIONES DE OPERACIÓN	47,099,636.75	42,074,726.16
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACION	278,797,423.26	487,271,102.26

FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en Pesos)

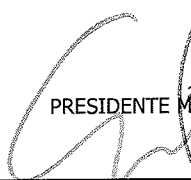
Concepto	2024	2023
ORIGEN	565,100,584.86	62,687,136.06
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	77,284,474.46	51,665,061.69
BIENES MUEBLES	0.00	3,414,603.93
OTROS ORIGENES DE INVERSION	487,816,110.40	7,607,470.44
APLICACION	866,948,025.08	415,450,896.81
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	294,205,325.76	306,184,912.53
BIENES MUEBLES	79,637,891.64	87,360,199.19
OTRAS APLICACIONES DE INVERSION	493,104,807.68	21,905,785.09
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSION	-301,847,440.22	-352,763,760.75
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
ORIGEN	3,298,382,445.1	3,039,052,056.6
ENDEUDAMIENTO NETO	189,139,477.37	18,442,601.67
- INTERNO	189,139,477.37	18,442,601.67
- EXTERNO	0.00	0.00
OTROS ORIGENES DE FINANCIAMIENTO	3,109,242,967.77	3,020,609,454.99
APLICACION	3,166,875,635.4	3,186,868,251.4
SERVICIOS DE LA DEUDA	86,884,713.45	54,063,371.28
- INTERNO	86,884,713.45	54,063,371.28
- EXTERNO	0.00	0.00
OTRAS APLICACIONES DE FINANCIAMIENTO	3,079,990,921.97	3,132,804,880.15
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	131,506,809.72	-147,816,194.77

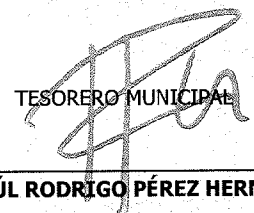
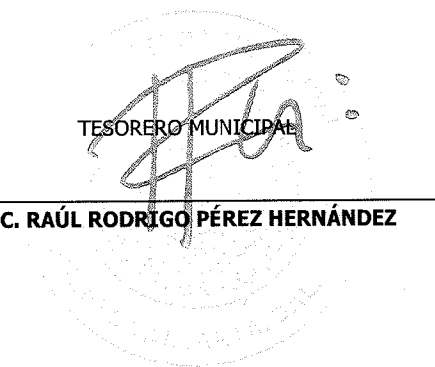




MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023
INCREMENTO/DISMINUCION NETA EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	108,456,792.76	-13,308,853.26
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	314,392,815.46	327,701,668.72
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO	422,849,608.22	314,392,815.46

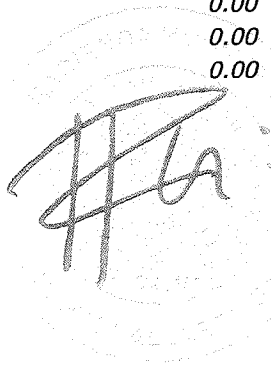

PRESIDENTE MUNICIPAL
ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ



TESORERO MUNICIPAL
LIC. RAÚL RODRIGO PÉREZ HERNÁNDEZ




MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Gen. Ejer. Ant.	Hacienda Pública/Patrimonio Gen. Ejer.	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hac. Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2023	33,503,659.67				33,503,659.67
Aportaciones	0.00				0.00
Donaciones de Capital	33,503,659.67				33,503,659.67
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00				0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2023		933,857,992.74	487,271,102.26		1,421,129,095.0
Resultados del Ejercicio (Ahorro/DesAhorro)			487,271,102.26		487,271,102.26
Resultados de Ejercicios Anteriores		762,348,348.23			762,348,348.23
Revalúos		4,766,483.99			4,766,483.99
Reservas		0.00			0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		166,743,160.52			166,743,160.52
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2023				0.00	0.00
Resultados por Posición Monetaria				0.00	0.00
Resultados por Tenencia de Activos no Monetarios				0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2023	33,503,659.67	933,857,992.74	487,271,102.26	0.00	1,454,632,754.6
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2024	0.00				0.00
Aportaciones	0.00				0.00
Donaciones de Capital	0.00				0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00				0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2024		487,271,102.26	-213,762,376.28		273,508,725.98
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			278,797,423.26		278,797,423.26
Resultados de Ejercicios Anteriores		487,271,102.26	-487,271,102.26		0.00
Revalúos			0.00		0.00
Reservas			0.00		0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			-5,288,697.28		-5,288,697.28





MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Gen. Ejer. Ant.	Hacienda Pública/Patrimonio Gen. Ejer.	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hac. Pública / Patrimonio	Total
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2024				0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria				0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2024	33,503,659.67	1,421,129,095.0	273,508,725.98	0.00	1,728,141,480.6

PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ

TESORERO MUNICIPAL

LIC. RAÚL RODRIGO PÉREZ HERNÁNDEZ



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTION	1,211,678,536.28	1,284,826,401.96
IMPUESTOS	666,770,560.72	821,387,456.81
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	63,100,330.61	55,634,967.64
DERECHOS	413,465,305.96	334,060,370.73
PRODUCTOS	40,855,007.70	38,055,742.49
APROVECHAMIENTOS	27,487,331.29	35,687,864.29
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	1,674,299,497.34	1,617,447,547.14
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,674,299,497.34	1,617,447,547.14
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	34,626.52	10,901.84
INGRESOS FINANCIEROS	0.00	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	34,626.52	10,901.84
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	2,886,012,660.14	2,902,284,850.94
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,789,355,026.50	1,590,726,953.64
SERVICIOS PERSONALES	1,140,724,687.51	1,038,994,432.77
MATERIALES Y SUMINISTROS	291,212,526.32	295,544,673.21
SERVICIOS GENERALES	357,417,812.67	256,187,847.66
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	764,612,924.78	775,602,797.33
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	203,654,805.06	210,645,879.76
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	4,524,000.00	0.00
AYUDAS SOCIALES	32,547,733.99	106,411,895.83
PENSIONES Y JUBILACIONES	255,219,905.95	196,377,398.60



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS	268,666,479.78	262,167,623.14
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
DONATIVO	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	6,147,648.85	6,609,271.55
PARTICIPACIONES	0.00	0.00
APORTACIONES	0.00	0.00
CONVENIOS	6,147,648.85	6,609,271.55
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	45,990,493.13	41,510,884.82
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	43,297,853.50	41,510,884.82
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	2,657,839.63	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	34,800.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	1,109,143.62	563,841.34
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	0.00	0.00
PROVISIONES	0.00	0.00
DISMINUCION DE INVENTARIOS	0.00	0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PERDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00	0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	0.00	0.00
OTROS GASTOS	1,109,143.62	563,841.34
INVERSION PUBLICA	0.00	0.00
INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	0.00	0.00
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	2,607,215,236.88	2,415,013,748.68

RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)

278,797,423.26 487,271,102.26

PRESIDENTE MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ

LIC. RAÚL RODRIGO PÉREZ HERNÁNDEZ



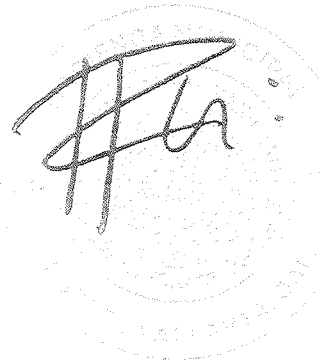
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023	Concepto	2024	2023
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	422,849,608.22	314,392,815.46	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	271,141,283.43	275,843,451.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	118,803,199.16	181,699,929.59	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	0.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	55,671,023.10	29,325,760.96	PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO	139,941,434.36	0.00
INVENTARIOS	0.00	0.00	TITULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	0.00	0.00
ALMACENES	1,141,796.49	2,662,242.34	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	4.00	4.00
ESTIMACION POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	0.00	0.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACION A CORTO PLAZO	2,665,343.74	2,665,343.74
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	1,426,866.00	1,426,866.00	PROVISIONES A CORTO PLAZO	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES	599,892,492.97	529,507,614.35	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	59,540,983.41	63,658,684.18
			TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES	473,289,048.94	342,167,482.92
ACTIVO NO CIRCULANTE			PASIVO NO CIRCULANTE		
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	0.00	0.00	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	1,489,985.12	1,489,985.12	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	431,101,171.87	457,076,684.11
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONTRUCCIONES EN PROCESO	1,754,698,524.51	1,537,777,673.21	DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO	314,629,302.59	326,340,460.79
BIENES MUEBLES	579,440,869.72	499,802,978.08	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	0.00	0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	11,624,179.28	11,624,179.28			



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023	Concepto	2024	2023
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES	0.00	0.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACION A LARGO PLAZO	0.00	0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	100,474.07	100,474.07	PROVISIONES A LARGO PLAZO	85,521.62	85,521.62
ESTIMACION POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	0.00	0.00	TOTAL DE PASIVOS NO CIRCULANTES	745,815,996.08	783,502,666.52
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	0.00	0.00			
TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	2,347,354,032.70	2,050,795,289.76	TOTAL DEL PASIVO	1,219,105,045.02	1,125,670,149.44
TOTAL DEL ACTIVO	2,947,246,525.67	2,580,302,904.11	HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO		
			HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO CONTRIBUIDO	33,503,659.67	33,503,659.67
			APORTACIONES	0.00	0.00
			DONACIONES DE CAPITAL	33,503,659.67	33,503,659.67
			ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO	0.00	0.00
			HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO GENERADO	1,694,637,820.98	1,421,129,095.00
			RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	278,797,423.26	487,271,102.26
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,249,619,450.49	762,348,348.23
			REVALUOS	4,766,483.99	4,766,483.99
			RESERVAS	0.00	0.00
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	161,454,463.24	166,743,160.52





MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023	Concepto	2024	2023
			EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO	0.00	0.00
			RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0.00	0.00
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	0.00	0.00
			TOTAL HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO	1,728,141,480.65	1,454,632,754.67
			TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO	2,947,246,525.67	2,580,302,904.11

PRESIDENTE MUNICIPAL

2024

ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ



TESORERO MUNICIPAL

LIC. RAÚL RODRIGO PÉREZ HERNÁNDEZ





MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO ANALITICO DEL ACTIVO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	2,580,302,904.11	7,090,975,279.15	6,724,031,657.59	2,947,246,525.67	366,943,621.56
ACTIVO CIRCULANTE	529,507,614.35	6,717,132,061.75	6,646,747,183.13	599,892,492.97	70,384,878.62
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	314,392,815.46	6,055,295,142.78	5,946,838,350.02	422,849,608.22	108,456,792.76
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	181,699,929.59	590,772,404.38	653,669,134.81	118,803,199.16	-62,896,730.43
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	29,325,760.96	69,961,698.93	43,616,436.79	55,671,023.10	26,345,262.14
INVENTARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ALMACENES	2,662,242.34	1,102,815.66	2,623,261.51	1,141,796.49	-1,520,445.85
ESTIMACION POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	1,426,866.00	0.00	0.00	1,426,866.00	0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	2,050,795,289.76	373,843,217.40	77,284,474.46	2,347,354,032.70	296,558,742.94
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	1,489,985.12	0.00	0.00	1,489,985.12	0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONTRUCCIONES EN PROCESO	1,537,777,673.21	294,205,325.76	77,284,474.46	1,754,698,524.51	216,920,851.30
BIENES MUEBLES	499,802,978.08	79,637,891.64	0.00	579,440,869.72	79,637,891.64
ACTIVOS INTANGIBLES	11,624,179.28	0.00	0.00	11,624,179.28	0.00
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	100,474.07	0.00	0.00	100,474.07	0.00
ESTIMACION POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ



TESORERO MUNICIPAL

LIC. RAÚL RODRIGO PÉREZ HERNÁNDEZ

[illegible][illegible][illegible]

NAME	TYPE	PERIOD (hr)	δ	
40 ERYDRA	1	11.1020	18 45 14.0000	1
41 EUDORA	5	11.4118	18 45 14.0000	5
50 ERYDRA	5	10.2001	18 45 14.0000	5
42 ERYDRA	5	11.0000	18 45 14.0000	5
43 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
44 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
45 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
46 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
47 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
48 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
49 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
50 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
51 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
52 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
53 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
54 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
55 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
56 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
57 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
58 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
59 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
60 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
61 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
62 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
63 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
64 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
65 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
66 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
67 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
68 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
69 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
70 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
71 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
72 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
73 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
74 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
75 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
76 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
77 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
78 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
79 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
80 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
81 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
82 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
83 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
84 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
85 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
86 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
87 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
88 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
89 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
90 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
91 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
92 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
93 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
94 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
95 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
96 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
97 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
98 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
99 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5
100 ERYDRA	5	10.0000	18 45 14.0000	5

PUERTO VALLARTA, JALISCO									
RESUMEN COMPARATIVO DE SITUACIÓN ACTUAL VS REFINANCIAMIENTO									
Concepto	Institucion Financiera	Importe de Crédito en Pesos	TIIE	Sobretasa *	Mensualidad Promedio	Anualidad Promedio	Vencimiento del Crédito	Pago Pendiente/Total del Crédito	Pagos/Ahorro total durante la administración
Actual	BANOBRAS	\$ 171,275,955.62	8.24%	0.99%	\$ 5,896,853.98	\$ 70,762,247.81	feb-36	\$ 194,596,181.46	
	BANOBRAS	\$ 125,423,470.46	8.24%	1.27%	\$ 1,570,437.25	\$ 18,845,247.02	dic-35	\$ 199,445,531.00	
	BANCOMER	\$ 11,549,310.60	8.24%	1.56%	\$ 147,137.23	\$ 1,765,646.79	mar-36	\$ 18,539,291.33	
	TOTAL ACTUAL	\$ 308,248,736.68			\$ 7,614,428.47	\$ 91,373,141.62	mar-36	\$ 412,581,003.80	
REFINANCIAMIENTO ACTUAL \$308,248,736.68 + NUEVO \$181,021,943.73	Refinanciamiento a 15 años	\$ 489,270,680.41	8.24%	0.75%	\$ 4,960,733.72	\$ 59,528,804.70	jul-40	\$ 892,932,070.47	
	Diferencia Refinanciamiento			Ahorro	-\$ 2,653,694.74	-\$ 31,844,336.93			\$ 71,649,758.08

* La sobretasa del Refinanciamiento es una sobretasa objetivo

TABLA DE CAPACIDAD DE PAGO							
	Estructura de la Deuda	Presupuesto	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Afectacion para Financiamiento	Aforo	Pago Anual Propuesta
2024		890,507,460.58	521,896,476.92	89,948,178.10	611,844,655.02		\$ 58,957,116.99
2025	\$ 489,270,680.41	\$ 926,127,759.00	\$ 542,772,336.00	\$ 93,546,105.22	636,318,441.22	1.30	\$ 58,957,116.99
2026	\$ 469,699,853.19	\$ 963,172,869.36	\$ 564,483,229.44	\$ 97,287,949.43	661,771,178.87	1.41	\$ 58,957,116.99
2027	\$ 450,911,859.07	\$ 1,001,699,784.14	\$ 587,062,558.61	\$ 101,179,467.41	688,242,026.02	1.53	\$ 58,957,116.99
2028	\$ 432,875,384.70	\$ 1,041,767,775.50	\$ 610,545,060.96	\$ 105,226,646.11	715,771,707.07	1.65	\$ 58,957,116.99
2029	\$ 415,560,369.32	\$ 1,083,438,486.52	\$ 634,966,863.40	\$ 109,435,711.95	744,402,575.35	1.79	\$ 58,957,116.99
2030	\$ 398,937,954.54	\$ 1,126,776,025.98	\$ 660,365,537.93	\$ 113,813,140.43	774,178,678.36	1.94	\$ 58,957,116.99
2031	\$ 382,980,436.36	\$ 1,171,847,067.02	\$ 686,780,159.45	\$ 118,365,666.05	805,145,825.50	2.10	\$ 58,957,116.99
2032	\$ 367,661,218.91	\$ 1,218,720,949.70	\$ 714,251,365.83	\$ 123,100,292.69	837,351,658.52	2.28	\$ 58,957,116.99
2033	\$ 352,954,770.15	\$ 1,267,469,787.69	\$ 742,821,420.46	\$ 128,024,304.40	870,845,724.86	2.47	\$ 58,957,116.99
2034	\$ 338,836,579.34	\$ 1,318,168,579.20	\$ 772,534,277.28	\$ 133,145,276.57	905,679,553.85	2.67	\$ 58,957,116.99
2035	\$ 325,283,116.17	\$ 1,370,895,322.37	\$ 803,435,648.37	\$ 138,471,087.63	941,906,736.01	2.90	\$ 58,957,116.99
2036	\$ 312,271,791.52	\$ 1,425,731,135.26	\$ 835,573,074.31	\$ 144,009,931.14	979,583,005.45	3.14	\$ 58,957,116.99
2037	\$ 299,780,919.86	\$ 1,482,760,380.67	\$ 868,995,997.28	\$ 149,770,328.39	1,018,766,325.66	3.40	\$ 58,957,116.99
2038	\$ 287,789,683.07	\$ 1,542,070,795.90	\$ 903,755,837.17	\$ 155,761,141.52	1,059,516,978.69	3.68	\$ 58,957,116.99
2039	\$ 276,278,095.75	\$ 1,603,753,627.74	\$ 939,906,070.66	\$ 161,991,587.18	1,101,897,657.84	3.99	\$ 58,957,116.99
2040	\$ 265,226,971.92	\$ 1,667,903,772.85	\$ 977,502,313.48	\$ 168,471,250.67	1,145,973,564.15	4.32	\$ 58,957,116.99

DETALLE DE LA DEUDA PÚBLICA POR EL MUNICIPIO ALFARAC DE JUNIO DE 2013													
MUNICIPIO	DETALLE DE LA DEUDA	MUNICIPIO CONTINGENCIA	PAC	TAR	MÉTODO DE PAGO	NÚMERO VENCIBLE		PAGOS REALIZADOS	PAGOS PENDIENTES	MUNICIPIO CONTINGENCIA	PAGOS REALIZADOS	PAGOS PENDIENTES	MUNICIPIO CONTINGENCIA
						NÚMERO VENCIBLE	NÚMERO VENCIBLE						
ALFARAC	46.000.0												